

2019-20

Código de Conducta Estudiantil

School Safety • Social Emotional Learning • Quality Education



Okeechobee County Schools

Achieving Excellence: Putting Students First

Mr. Ken Kenworthy, Superintendent



Okeechobee County School Board

863-462-5000

700 S.W. Second Avenue
Okeechobee, Florida 34974

Fax 863-462-5151

Chairperson
Malissa Morgan
Board Vice
Chairperson:
Jill Holcomb
Board Members:
Joe Arnold
Dixie Ball
[Amanda Fuchswanz](#)

Estimados Padres:

Este Còdigo de Conducta, ha sido desarrollado con la ayuda de padres, maestros, estudiantes, junta escolar y miembros de la comunidad. Trabajando juntos, nosotros sentimos que hemos logrado desarrollar un programa que tiene grandes expectativas en cuanto al comportamiento de nuestros estudiantes, al igual que posibles y razonables consecuencias, si se comete una infracciòn a las reglas.

Este Còdigo està basado en el concepto del RESPETO – respeto hacia los demàs, hacia la propiedad, a la autoridad y asi mismo. Es la responsabilidad de cada estudiante y padres de familia, trabajar juntos y hacer cumplir las reglas de èste Còdigo de una manera justa y equitativa, de manera que nuestras escuelas sigan siendo lugares seguros, libres de violencia y acoso.

Por favor, revise el Còdigo de Conducta Estudiantil con sus hijos. Hable con ellos, de manera que ellos puedan entender las consecuencias que tendràn por sus acciones. Estamos muy orgullosos de nuestros estudiantes y creemos que ellos estaràn a la altura de lo que nosotros esperamos de ellos, si les comunicamos las reglas a seguir, las consecuencias si no las cumplen, y còmo estas consecuencias van aumentando a medida que se van repitiendo las ofensa; estamos trabajando al mismo tiempo con los padres y estudiantes para incentivar el buen comportamiento.

Solamente con la ayuda de todos nosotros, nuestras escuelas seguiran siendo lugares seguros, donde nuestros estudiantes se seguiran desarrollando social y educacionalmente.

Atentamente,

El Comitè de Còdigo de Conducta

*Las modificaciones a este còdigo pueden ser necesarias para los estudiantes con planes activos de educaciòn individualizada de acuerdo con la Ley de Educaciòn de Individuos con Discapacidades y estatuto estatal, y para los estudiantes que califican para servicios bajo la Secciòn 504 de la Ley de Rehabilitaciòn de 1983 que tienen un plan de modificaciòn existente. Para obtener mäs informaciòn, comuniquese con el consejero escolar de la escuela de su hijo/a. **El distrito puede hacer revisiones mìnimas, tomando en cuenta las opiniones y aportaciones del Comitè de Còdigo de Conducta, cuando se prevèn cambios sustanciales. Los Estatutos del Estado de la Florida, se aplican a incidentes escolares. En ocasiones, estos estatutos se promulgan o tienen una fecha de aplicaciòn despuès de la impresiòn de este Còdigo. Se seguiran todos los Estatutos aplicables.***

Alcanzando la Excelencia: ¡Poniendo a los Estudiantes Primero!

Tabla de contenido

Ley de seguridad pública de la escuela secundaria Marjory Stoneman

Douglas	9
¿Qué está haciendo el distrito escolar para garantizar la seguridad de las escuelas?	9
Proclamación de seguridad escolar de OCSB	10
Protocolos de evaluación de posibles amenazas al OCSB	11
Prevención del suicidio	11
¿A dónde ir si necesito ayuda?	12
Funciones y responsabilidades	
Estudiantes	13
Padres	14
Maestros del Salón de Clase	14
Retirar a un estudiante de la clase	15
Rol de los Miembros del Personal para la Disciplina Fuera del Aula	15
El Rol del Director	16
Apoyo a la Intervención de Comportamiento Positivo	16
Intervenciones y Prácticas Restaurativas	17
Castigo Corporal	17
Detención	17
Retención de Privilegios	17
Tiempo de Espera, Aislamiento y Restricción Física	17
Escuela los Sábados	18
Suspensión en la Escuela	18
Suspensión Fuera de la Escuela	18
Control de la Comunidad (Detención domiciliaria)	19
Suspensión Basada en Cargos por Delitos Graves	19
Expulsión	19-20
Colocación Alternativa / Procedimientos de Expulsión	21
Programa Disciplinario Alternativo	22
Procedimientos de Colocación	23
Cero Tolerancia para Delitos Violentos Relacionados con la Escuela	24
Inspección	24
Bebidas alcohólicas	25
Discriminación ilegal Prohibida	25

Intimidación y Acoso _____	26
Violencia de Pareja y Abuso _____	26
Acoso Sexual de Estudiantes por Parte de un Empleado de la Junta Escolar _____	26
OCSO Gang Awareness _____	27
¡Falsificar los resultados del THC es un delito grave de 3er grado! _____	28
Ley de Asistencia Obligatoria a la Escuela _____	28
Elegibilidad del Estudiante para Participar en Actividades Extracurriculares Interescolar / Extraescolares	29
Guía para la lectura del gráfico sobre Infracciones _____	29
Código de Infracciones Disciplinarias _____	29
Novatadas (FS 1006.135) _____	30
Simulación de un arma de fuego o un arma durante el juego _____	30
El Juramento a la Bandera (FS 1003.44) _____	30
Agresión o Asalto a Cualquier Funcionario Electo o Empleado del Distrito Escolar u Oficial de Deportes	30
Normas de Disciplina Infracciones / Consecuencias _____	31-44
Autoridad de Conductores del Autobús Escolar _____	45
Reglas del Autobús Escolar _____	45
Reglas que se aplican a todas las personas con respecto al alquiler, propiedad, arrendamiento o que son operados por la Junta Escolar del Condado de Okeechobee _____	46
Uso/privilegios de tecnología de los estudiantes y su uso aceptable _____	47
Uso Aceptable de las de Normas de los Estudiantes de OCSB _____	48
Cumplimiento de COPPA _____	48
Acciones Disciplinarias _____	48
No todas las Reglas de Privacidad se Aplican en la Escuela _____	49
Vocabulario _____	49
Definición de Infracciones Locales _____	50-51
Aviso de Recibo de los Padres del Código de Conducta, Autorización para tomarse Fotografías, Contrato del Uso Aceptable de las Normas _____	53

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA ESCUELA SECUNDARIA **MARJORY STONEMAN DOUGLAS**

La Ley de Seguridad Pública (SB 7026) de la Escuela Secundaria Marjory Stoneman Douglas es una legislación promulgada para centrarse en la seguridad pública y de la escuela. Un importante componente de la legislación es proveer a los estudiantes y su familia, "acceso a servicios de salud mental". Padres de nuevos alumnos o alumnos que han sido transferidos, deben observar las remisiones a servicios de salud mental en la hoja de registro del estudiante. Las normas y procedimientos relativos en la prevención de la violencia en las escuelas y el acceso a los servicios de salud mental, han sido actualizados por esta legislación.

Se ha cambiado el Código de Conducta de acuerdo a SB SB 7026 y SB 7030, y ahora especifica que cualquier estudiante que haga una amenaza o falso reporte; traiga armas de fuego o armas; quien publique o transmita una amenaza por escrito o de otra forma, incluido un informe electrónico, para realizar un tiroteo en masa o un acto de terrorismo, de cualquier manera que permita a otra persona ver esa amenaza, debe ser referido a una agencia de salud mental para su evaluación o tratamiento apropiado. Además de las recomendaciones de salud mental, los estudiantes también serán remitidos para una acción disciplinaria por parte del Distrito, que puede incluir la expulsión. "Se requiere la referencia a la agencia de salud mental" "La remisión a la agencia de salud mental" es catalogada por las ofensas.

¿Qué está haciendo el Distrito Escolar para Garantizar la Seguridad en las Escuelas?

<ul style="list-style-type: none"> • Cerca de seguridad para crear un solo lugar de entrada 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de enllavado electrónico en la entrada principal
<ul style="list-style-type: none"> • Curriculum Social y emocional para todos los estudiantes 	<ul style="list-style-type: none"> • Intervenciones intensivas para satisfacer las necesidades de los estudiantes
<ul style="list-style-type: none"> • Practicas mensuales, de como enfrentar situaciones de emergencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo de evaluación de amenazas
<ul style="list-style-type: none"> • Marcar lugares de seguridad en cada salón de clase 	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoramiento de salud mental en todas las escuelas
<ul style="list-style-type: none"> • Oficiales de seguridad en cada escuela 	<ul style="list-style-type: none"> • Escuela alternativa para satisfacer las necesidades de estudiantes que necesitan un ambiente más restrictivo
<ul style="list-style-type: none"> • Participación en el Programa Guardian 	<ul style="list-style-type: none"> • Pruebas de drogas al azar, para los estudiantes que participan en actividades escolares privilegiadas
<ul style="list-style-type: none"> • Implementar el uso de la Aplicación FortifyFI para reportar actividades sospechosas 	<ul style="list-style-type: none"> • Emplear en el distrito trabajadores sociales, consejeros de crisis
<ul style="list-style-type: none"> • Plan de dos años para capacitar a todos los empleados, para proporcionar Primeros Auxilios de Salud Mental para Jóvenes 	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de una subvención del Sistema de atención a través de la Red de Comportamiento del Sureste de la Florida
<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación de empleados como detener un sangrado 	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación de cámaras de seguridad en las escuelas
<ul style="list-style-type: none"> • Distrito designado nivel de oro en Salud Escolar 	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de seguridad con equipos de primera respuesta
<ul style="list-style-type: none"> • Anuncios de la Línea de Alto al Crimen 	<ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones de Alto al Crimen en cada escuela

<ul style="list-style-type: none"> • Planes de seguridad Individualizada para identificar a los estudiantes que pueden ser amenaza para ellos mismos o para otros 	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluaciones Universales para identificar a los estudiantes que necesiten ayuda
<ul style="list-style-type: none"> • Enlavar las puertas de los salones de clase 	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades para que participen las familias
<ul style="list-style-type: none"> • Oscurecimiento de determinadas puertas y ventanas 	<ul style="list-style-type: none"> • Uso del programa de computadora Go Guardian para identificar las amenazas en línea, para sí mismo o para otros
<ul style="list-style-type: none"> • Intervención de comportamiento positivo y apoyo en cada escuela 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de detección temprana, para identificar estudiantes que necesiten ayuda

SEGURIDAD ESCOLAR

JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO DE OKEECHOBEE

CONSIDERANDO, que la Junta Escolar del Condado de Okeechobee, Florida, desea mantener a sus estudiantes en un ambiente seguro y libre de cualquier daño; y

CONSIDERANDO, que los recientes acontecimientos han puesto de relieve la necesidad de un mecanismo para informar las condiciones potencialmente inseguras dentro de nuestras escuelas; y

CONSIDERANDO, los estatutos de la Florida 1006.07(3) indican que la Junta Escolar deberá de proveer la atención adecuada a la salud, seguridad y otros asuntos relacionados con el bienestar de los estudiantes, incluyendo un programa de vigilancia al crimen, de parte de los estudiantes en el cual puedan hacer sus reportes anónimamente; y

CONSIDERANDO, que la junta escolar del distrito, por resolución, debe implementar un programa de vigilancia del crimen para los estudiantes, para promover la responsabilidad de los alumnos en mejorar la seguridad en la escuela, la cual permita a los estudiantes y a la comunidad proporcionar información anonimamente, sobre actividades, potencialmente peligrosas, inseguras, violentas o criminales, o amenaza de estas actividades en contra de agencias de seguridad pública y funcionarios de la escuela; y

CONSIDERANDO, que Treasure Coast Crime Stoppers y FortifyFL proporcionan informes anónimos a través de líneas y aplicaciones móviles que son dirigidas a las agencias de seguridad pública apropiada y a los oficiales escolares;

POR LO TANTO SE RESUELVE, que la Junta Escolar de Okeechobee, Florida, por este medio implementa un PROGRAMA DE VIGILANCIA DEL CRIMEN PARA ESTUDIANTES, en cooperación con Treasure Coast Crime Stoppers, FortifyFL, y la Agencia de Seguridad Pública Local, para promover la seguridad en sus escuelas y proporcionar un mecanismo que promueva la responsabilidad entre los alumnos, aumente la participación de los estudiantes en materia de seguridad escolar, y permita que los estudiantes y miembros de la comunidad de información anónimamente sobre las actividades o amenaza de actividades potencialmente peligrosas, dañinas, violentas o criminales.

HECHO Y ORDENADO POR LA JUNTA ESCOLAR DE OKEECHOBEE, FLORIDA, el día 12 de Febrero de 2019.

***¿Cómo puedo Reportar Actividades Sospechosas o Potencialmente Peligrosas?
ctividades Sospechosas o Potencialmente Peligrosas?***

***¿Que sucede si se recibe información sobre una potencial amenaza de
daño a si mismo u otras personas?***

Protocolo de Evaluación de Amenaza de la OCSB

Si se sospecha de una crisis mental o crisis por abuso de sustancia, el personal escolar deberá seguir las normas establecidas por el equipo de evaluación de amenaza, para proporcionar la intervención de urgencia, la evaluación y recomendaciones para prestar servicio al estudiante y su familia.

Los padres/tutores serán notificados del resultado de la evaluación y se les proporcionará opciones de recursos. El personal escolar también hablará de un plan de seguridad para el estudiante. El equipo de evaluación de amenazas de la Junta Escolar del Condado de Okeechobee (OCSB), esta formado por los siguientes miembros: oficial escolar, consejero de crisis, consejero de la administración o consejero escolar.

¿Necesita ayuda en la escuela?

Solicite hablar con el Consejero Escolar:

Central Elementary 863-462-5077

South Elementary 863-462-5087

North Elementary 863-462-5100

Everglades Elementary 863-462-5108

Seminole Elementary 863-462-5116

Yearling Middle School 863-462-5056

Osceola Middle School 863-462-5070

Freshman Campus 863-462-5288

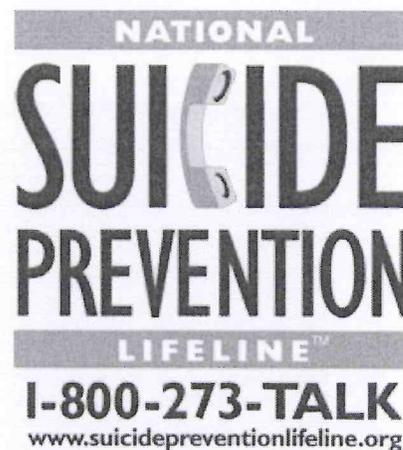
Okeechobee High School 863-462-5025

Okeechobee Achievement Academy 863-462-5125

¿Cuales son las Señales de Peligro de Suicidio?

Señales de Peligro de Suicidio

- Amenazar con lastimarse o suicidarse.
- Búsqueda de acceso a medios (armas, pastillas, etc.).
- Hablar, escribir o dibujar sobre la muerte, o el suicidio.
- Regalar posesiones preciadas.
- Tener un cambio dramático en el estado de ánimo.
- Cambio en los hábitos de comer o dormir.
- Abuso (físico, emocional y / o sexual).
- Retiro de amigos, familia o sociedad.
- Quejas frecuentes de síntomas físicos o emocionales (dolores de cabeza, agitación, ansiedad, etc.).
- Enfermedad física crónica.
- Problemas de orientación sexual.
- Tener rabia, ira, o buscar venganza.
- Aumento del consumo de alcohol o drogas.
- Pérdida de interés en actividades placenteras.



- Preocupación por la muerte o la muerte.
- Previo intento de suicidio.

¿DONDE DEBO IR SI NECESITO AYUDA?

Todos los estudiantes tienen derecho a un ambiente seguro en el que puedan aprender y prepares para sus futuros roles, como los futuros líderes que tomarán decisiones en nuestra comunidad. **Si usted o un amigo necesita ayuda para lidiar con un problema personal, usted puede contactar a las siguientes personas o agencias, para que le ayuden.**

<p>211 or www.211treasurecoast.org Shared Services Council 462-5000 Ext. 257 erin.moore@okee.k12.fl.us Departamento de Niños y Servicios a la Familia Servicios Económicos 866-762-2237 http://www.myflfamilies.com Big Lake Mission Outreach 863-763-4654 My Aunt's Closet 863-634-2306 *Necesita una tarjeta de referencia para hacer una cita. Contacte al/la consejero/a de la Escuela. Programa de Asistencia de Energía para Hogares de Bajos Ingresos- LIHEAP 357-2240 1798 NW 9th Ave. https://www.acf.hhs.gov/ocs/programs/liheap Healthy Families of Okeechobee 863-623-5119 504 NW 2nd St. Healthy Start Coalition 863-462-5877 http://www.healthystartflorida.com/</p>	<p>Changing Tree Wellness Center 863-261-8900 www.CTCentercares.com Helping People Succeed (772) 320-0770 www.hpsfl.org/ Hibiscus Children's Center 863-467-1166 www.hibiscuschildrenscenter.org Hospicio de Okeechobee 863-467-2321 www.hospiciofokeechobee.org/ Legacy Behavioral Health Center 863-357-8268 www.legacybhc.com/ New Horizons of the Treasure Coast 863-462-0040 Crisis Line: 772-468-3909 http://nhctinc.org Trabajadora Social de Distrito Escolar 863-462-5000 ext. 298 SequelCare 772-337-8164 www.sequelcare.com/ Suncoast Mental Health 863-824-0300 suncoastmentalhealth.org/ Tykes and Teens 772-220-3439 http://www.tykesandteens.org/</p>
<p style="text-align: center;">Alto al Crimen</p> <p>Llame a la Línea Caliente de Alto al Crimen al 1-800-273-8477. Los estudiantes pueden reportar a esta línea cualquier preocupación u observación sobre seguridad, llamando al número de arriba. (F.S. 1006.141)</p>	<p style="text-align: center;">Seguridad/Prevención de Suicidio</p> <p>Llame al 911 Busque ayuda de cualquier adulto en la escuela.-Línea Nacional de Prevención de Suicidios 800-784-2433/ Sordos o Con Dificultades Auditivas llamar al 800-799-4889</p>
<p style="text-align: center;">Intimidación & Acoso</p> <p>Busque ayuda de cualquier adulto en la escuela. Busque al Oficial de Recursos Escolares, para un consejo. Llame al 911 en una emergencia. Poliza de la Junta Escolar School 5.321 – Bullying and Harassment http://okee.k12.fl.us/index.cfm?p=5-321-bullying-and-harassment</p>	<p style="text-align: center;">Citas Violentas</p> <p>Hable inmediatamente con un adulto si usted sospecha que alguien es víctima de esto, o usted mismo lo es. Martha's House 863-763-2893 Martha's House-24 hour hotline-863-763-0202 www.marthashouse.org Rape Crisis Helpline-866-828-7273</p>
<p style="text-align: center;">Asistencia Médica</p> <p>Florida Community Health Center Adults & OB/Gyn 863-763-7481 www.fhcinc.org Florida Community Health Center Fred Brown Children's Health Center 863-763-1951 www.fhcinc.org Departamento de Salud de la Florida en Okeechobee 863-462-5809 www.okeechobee.floridahealth.gov/ Open Hands Health Center 863-357-1257 https://www.freeclinics.com/det/fl_34972_open-hands-health-center</p>	<p style="text-align: center;">FortifyFL App</p> <p>La aplicación FortifyFL le permitirá a cualquier persona a reportar de forma segura y anónima actividades potencialmente perjudiciales, peligrosas, violentas o criminales, para asegurarse que los agentes de la ley tienen la información necesaria para tomar una acción rápida y disminuir las amenazas a la seguridad de la escuela.</p>

RESPONSABILIDADES Y ROL DE LOS ESTUDIANTES

<u>Los Estudiantes tienen el DERECHO de:</u>	<u>Los Estudiantes tienen la RESPONSABILIDAD de:</u>
Ser informado de las reglas escolares y sus consecuencias al no ser obedecidas.	Observar todas las reglas escolares o sufrir las consecuencias de una conducta inaceptable. Los estudiantes se familiarizarán con el Código de Conducta Escolar y el Libro El Manual del Estudiante.
Demandar respeto personal de todos los estudiantes y de todo el personal escolar.	Mostrar respeto a todos los adultos, como también a los estudiantes.
Hacer uso apropiado de las instalaciones escolares, como también de sus materiales y propiedades.	Respetar y proteger las instalaciones, propiedad y material escolar.
Asistir a la escuela y beneficiarse de la calidad y oportunidad educacional.	Asistir a la escuela y a las clases con regularidad.
Tener acceso a una educación apropiada, incluyendo instrucción escolar; igualmente el uso de materiales y exámenes a un nivel en el cuál pueda aprovechar las oportunidades y conducirlo al éxito.	Participar en oportunidades educacionales, completar asignaciones y tareas en lo mejor de sus habilidades.
Oír, examinar, expresar diferentes opiniones (puntos de vista), incluyendo la libertad de palabra, expresiones escritas y simbólicas.	Considerar y respetar el punto de vista de otros. Estar seguro que su expresión personal (libertad de palabra, de escritura y derecho simbólico), no viole los derechos de otros.
Saber por adelantado la escala de calificación de las clases.	Entender el sistema que su profesor/a usa, para calificar su progreso en cada clase.
Disfrutar razonablemente su privacidad personal.	Mantener limpia su persona y la propiedad escolar, de objetos, materiales y sustancias peligrosas e ilegales.
Participar en actividades fuera del programa de estudios y asociaciones, si su conducta y expediente académico son buenos. Los estudiantes no deberán ser excluidos en base a sexo (género), (excepto como permite el Artículo IX), color, raza, origen, religión o persona con impedimentos.	Cumplir con las reglas –actividades extracurriculares y mostrar un buen espíritu deportivo escolar. Las reglas escolares se aplican a las actividades que son auspiciadas por la escuela o fuera del edificio escolar.
Poder de decisión para participar en actividades religiosas, incluyendo el decir el Juramento a la Bandera, bajo ciertas circunstancias (Pag. 29)	Respetar los derechos de otros, a participar en actividades patrióticas y religiosas.
Recibir consejería personal, académica y vocacional.	Buscar consejería personal, académica y vocacional.
Recibir la fecha del proceso, hacerles saber los cargos que existen contra él/ella, darle una explicación sobre las acciones que él/ella realizaron; escuchar su punto de vista, en cuanto a las acciones disciplinarias que se tomarán contra él/ella y presentar evidencias. El/ella pueden apelar la decisión tomada.	Cooperar con el personal escolar en casos que tengan que ver con acciones disciplinarias, ya sea antes o después de prescribir los pasos para apelar y finalmente aceptar la decisión tomada.
Vestir confortable y en forma apropiada, para asistir a la escuela.	No vestirse de manera ofensiva hacia otros y hacerlo de acuerdo a las reglas escolares.
Reunirse en forma pacífica en las instalaciones escolares.	Reunirse de forma que no se interrumpan las clases.
Participar en el proceso democrático gubernamental de la escuela.	Tomar activo interés en el gobierno estudiantil.

Permanecer en la escuela, aún si usted se casa o se convierte en padre, madre o si quedara embarazada.	Obtener una nota del médico para excusar faltas escolares.
Tener acceso a todos los expedientes y transcripciones según los estatutos.	Dar a la escuela toda la información necesaria para tomar decisiones educacionales.

RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES

Si el Sistema Escolar del Condado de Okeechobee hace su trabajo, la casa y la escuela deben cooperar. La responsabilidad de la escuela es proveer educación de buena calidad en un ambiente sano para todos los estudiantes. La responsabilidad de los padres incluye lo siguiente:

1. **Comprender, apoyar y hablar con su hijo/a sobre el Código de Conducta Estudiantil.**
2. Enseñar respeto personal a su niño/a, respeto a las leyes, respeto a las autoridades y respeto por los derechos y la propiedad de otros.
3. Mostrar una actitud positiva hacia la escuela y al progreso de aprendizaje de su niño.
4. Estar seguro que su niño/a asista a la escuela **todos los días y todo el día**, a no ser que esté enfermo.
5. Conocer la escuela de su niño/a, al igual que el personal y sus programas educativos.
6. Trabajar junto con el personal y resolver problemas académicos y disciplinarios.
7. Enseñar a su niño/a a vestir apropiado, nítido, y a presentar una imagen limpia.
8. **Asegúrese que la escuela tenga su número de teléfono, tanto el de la casa como el de su trabajo, la**

dirección de su casa, como también el número de teléfono de otra persona en caso de emergencia.

9. Supervisar a los niños pequeños al atender actividades, especialmente eventos atléticos. Mientras, la escuela proveerá control para los grupos y una supervisión apropiada, el cuidado de los pequeños que asistan a un evento, es responsabilidad de los padres. Los estudiantes del noveno grado, deberán estar acompañados de un adulto, cuando asistan a funciones de la Escuela Secundaria.
10. Según los Estatutos del Estado de la Florida, se considera que los estudiantes están bajo el control y supervisión de la escuela, cuando ellos están en el edificio de la escuela durante un tiempo razonable, antes o después del horario escolar, y mientras están participando de una actividad auspiciada por la escuela. (Estatutos de la junta Escolar 5.40). Tiempo razonable se define como 30 minutos antes o después del horario escolar. (No se proveerá supervisión escolar antes o después de estos 30 minutos).

RESPONSABILIDAD DE LOS MAESTROS

Los maestros informarán a cada estudiante de las reglas establecidas en su salón de clase. Las reglas serán compatibles con las reglas que rigen el Código de Conducta Estudiantil.

Entre las regulaciones del Código de Conducta Estudiantil, se establece que los maestros y cualquier otro personal instructivo, tendrá la autoridad para implementar/llevar a cabo cualquiera de las medidas para corregir el comportamiento, y garantizar la seguridad de todos los estudiantes de su clase y de la escuela:

1. Establecer en la clase reglas de conducta.
2. Establecer e implementar consecuencias dirigidas a cambiar el comportamiento, por infracciones a las reglas de la clase.
3. Remover temporalmente de la clase a estudiantes que tengan un comportamiento violento, abusivo, incontrolable o destructivo, y aconsejarle.
4. Ayudar al cumplimiento de las reglas en las instalaciones escolares, en el transporte, en actividades auspiciadas por la escuela, y durante actividades patrocinadas por la escuela.
5. Solicitar y recibir información sobre la disposición de casos referidos a la administración por violación de reglas escolares.
6. Solicitar y recibir asistencia inmediata para dirigir la clase, si un estudiante perdiera el control o en caso de emergencia.
7. Solicitar y recibir entrenamiento y cualquier ayuda, para mejorar sus destrezas en cuanto al control en el salón de clase, prevención de violencia, resolución de conflictos, y en áreas relacionadas.
8. Presentar cargos, si se ha cometido un crimen en contra del maestro u otro personal instructivo o propiedad escolar, en transporte escolar en actividades patrocinadas por la escuela, o durante cualquier otra actividad patrocinada por la escuela.
9. Hacer uso de una fuerza razonable, según las reglas recomendadas por la Comisión Práctica de Educación y adoptadas por los Directores de Educación del Estado, para protegerlos de daños y lesiones, hacia ellos mismos y hacia los otros.

REMOVER A UN ESTUDIANTE DEL SALÓN DE CLASE

1. El maestro puede enviar a un estudiante a la oficina del director, para mantener una disciplina efectiva en la clase. El director debe responder, aplicando la disciplina apropiada, de acuerdo a las normas y reglas del Código de Conducta Estudiantil.
2. El maestro puede remover de la clase al estudiante:
 - a. Que repetidamente ha sido documentado por el maestro, de interferir con la habilidad del maestro de comunicarse eficazmente con los estudiantes en la clase, o con la habilidad de aprender de sus compañeros de clase; o
 - b. Quien por su conducta, el maestro determine que es un estudiante indómito, desobediente, interrumpe la clase o es abusivo, y por lo tanto, interfiere con la habilidad del maestro de comunicarse efectivamente con los estudiantes de la clase, o con la habilidad de aprender de los otros estudiantes.

Note: Si un maestro remueve a un estudiante de la clase bajo la sección (2), el/la directora/a tendrá que situar al estudiante en otra clase apropiada, o en otro programa educacional alterno, según se especifica en el F.S. 1003.53 o con recomendación del director, el estudiante podrá ser suspendido o expulsado de la escuela apropiadamente. Se le podría prohibir al estudiante la asistencia o participación en actividades-escolares o actividades-promovidas por la escuela. El director no podrá retornar dicho estudiante a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro, a no ser que el comité establecido bajo F.S. 1003.32 (6) determine que el retorno de dicho estudiante sería lo mejor y más beneficiable, y que es la única alternativa disponible. El maestro, y el comité deben buscar el mejor lugar y tomar una decisión entre los primeros cinco días después de haber removido al estudiante de la clase.

3. El Comité de Revisión de Ubicación, establecido en virtud de F.S. 1003.32, indica que:
 - a. Cada escuela tendrá que establecer un comité que determine la ubicación/lugar para el estudiante, cuando el maestro se niegue a aceptar el retorno de dicho estudiante a su clase.Los Miembros del Comité deben de incluir al menos una de las siguientes opciones:
 - (1) Un Maestro seleccionado por la facultad escolar y un maestro seleccionado por el maestro que no quiere que él/la estudiante regrese a su salón de clase.
 - (2) Un miembro del personal escolar, quien es elegido por el director. El maestro quien niega el retorno del niño/a, no puede ser del comité.
4. Cualquier maestro que remueva el veinticinco por ciento del registro de alumnos de su clase, tendrá que completar un estudio profesional para mejorar sus habilidades y dirigir su clase.

PAPEL DEL PERSONAL ESCOLAR AL ADMINISTRAR DISCIPLINA FUERA DEL SALÓN DE CLASE

Todo el personal escolar deberá ser informado y ser responsables por todas las reglas de administración escolar disciplinaria. Todo el personal escolar incluyendo maestros, personal de limpieza, ayudantes de maestros, trabajadores de cafetería, personal de oficina, etc., estarán envueltos en el proceso de la disciplina, dentro y fuera de la propiedad escolar o actividades o eventos escolares afuera de la escuela. Se espera que todos los adultos dirijan al estudiante en forma razonable y reporten cualquier problema de disciplina. El mal

comportamiento observado fuera del salón de clase, es usualmente reportado directamente a la administración. Se autoriza a cualquier miembro del personal escolar, a detener y cuestionar temporalmente a un estudiante bajo circunstancias razonables, que indique que el estudiante que ha cometido o está a punto de cometer una violación a las reglas que rigen los Estatutos de la Florida o El Reglamento de la Junta Escolar. Ningún estudiante será retenido temporalmente más que el tiempo razonable necesario.

INTERVENCIÓN DE APOYO PARA EL COMPORTAMIENTO POSITIVO

1. Los administradores de cada escuela con la asistencia de los maestros y personal escolar, desarrollarán las reglas de acuerdo con este código, edad de los estudiantes y la filosofía de la escuela. Se aplicará énfasis a la enseñanza del respeto. Estas reglas serán publicadas en el Manual de Padres/Estudiantes de la escuela.

2. Los directores tienen el poder que le permite determinar acciones disciplinarias apropiadas a la conducta del estudiante (véase F.S. 1006.09). Los directores deben proteger los derechos de los estudiantes durante cualquier proceso, incluyendo el de apelación.

3. El director o los designados del mismo, deben reconsiderar la recomendación sobre medidas disciplinarias, hechas por un maestro, otro miembro del personal instructivo o el chofer del autobús escolar, a la hora de tomar decisiones con respecto a la disciplina de ese estudiante.

4. El director o sus designados, podrían recomendar al Superintendente, la expulsión de un estudiante que ha cometido serias violaciones de conducta, incluyendo, pero no limitado a, desobediencias o desafíos a miembros del personal de oficina o educadores; violencia contra personas o contra propiedad, o cualquier otro acto el cual viole la conducta establecida por la escuela. Cualquier recomendación de expulsión, incluirá un reporte detallado del director o sus representantes designados, las medidas alternas a tomar, antes de la recomendación de expulsión.

5.

El Distrito Escolar del Condado de Okeechobee, usa el Apoyo al Comportamiento Positivo (PBS siglas en inglés), como una forma para tener una disciplina positiva en todas nuestras escuelas. Estamos trabajando en desarrollar un ambiente efectivo, en el cual, el comportamiento positivo, sea más efectivo, que los problemas de conducta. Se hace incapiente, en el uso de estrategias preventivas, enseñanza y refuerzo, para lograr resultados significativos y duraderos, de comportamiento y estilo de vida. Porque la meta del PBS, esta impulsada, por la información de la disciplina de cada escuela, continúa su enfoque de ajustarse, y satisfacer las necesidades de los estudiantes y su entorno escolar. En cada escuela, se podrá ver con claridad, las expectativas que tenemos para cada individuo, y las reglas positivas, para cada

5 El director o sus designados harán un esfuerzo de buena fe, e informarán inmediatamente por teléfono, a los padres o guardianes del estudiante, de la suspensión y la razón de ésta.

6. El director deberá entregar al estudiante a oficiales de la Ley, si se ha emitido una orden de arresto contra ese estudiante.

7. Se entiende que las decisiones disciplinarias están basadas en la opinión individual del personal administrativo, de acuerdo a los detalles específicos de cada caso. Cualquier acción de enjuiciamiento o disciplinaria que se tome en contra de un estudiante, quien viole las reglas de cero tolerancia, debe de estar basada en circunstancias particulares del mal comportamiento de ese estudiante.

8. Este código define el mínimo de castigos asignados a ciertas serias violaciones de las reglas, pero el castigo es determinado por el director o sus designados. El director o sus designados podrán asignar más del mínimo castigo indicado en este Código.

9. Se podría tomar en cuenta el expediente del estudiante. El castigo será más severo si se han roto las reglas repetida o habitualmente. Un mal comportamiento repetitivo, se tomará como “desafío a la autoridad”.

10. El director tiene la obligación de reportar a las autoridades, ciertas infracciones, y podría presentar cargos ante el Fiscal Estatal, si la infracción requiere una orden de arresto. Además, ciertas infracciones podrían ser reportadas al Departamento de Niños y Familias, si existen condiciones para un arresto.

área de la escuela. Al igual que cualquier grupo de personas, las reglas escolares, son necesarias para proporcionar un ambiente de seguridad y estímulo, en el cual, todos los estudiantes, aprendan y crezcan académica, social y emocionalmente. Para apoyar a los estudiantes a mostrar un comportamiento consistente con las expectativas y reglas de la escuela, la facultad y personal escolar, les ofrece muchos tipos de reconocimientos. Los estudiantes, pueden asistir a “Eventos del PBSP, donde ganan premios, o pueden ir al “banco” donde pueden “comprar” con su “dinero”, en la tienda escolar. Todos estos eventos e incentivos, les ayudan a los estudiantes, a vivir de acuerdo a las expectativas, y seguir las reglas escolares, y hacen de la escuela un lugar positivo para todos.

Intervencions & Pràcticas Restaurativas

Se aplicaran las siguientes intervenciones/resultados , para aquellas ofensas con consecuencias enumeradas, en la lista a discreción del director. En algunos casos, se pueden utilizar como una parte de / o además de una consecuencia más grave.

Reunión Estudiante/Maestro
Disculpa/Restitución
Contacto con los Padres
Contrato de Comportamiento

Clases de Intervención de Comportamiento
Suspensión del Programa/Actividad
Pérdida de Privilegios

Evaluación Funcional de Comportamiento
Asignación de Trabajo Especial
Entrenamiento de Habilidades Sociales
Aprobación de Referencia
Cambios de Horario
Programa de Salud Mental
Módulos Educativos
Reunión Estudiante/Administración
Establecimiento y Monitoreo de
Comportamiento que se Espera en el Aula

CASTIGO CORPORAL

1. El castigo corporal es el uso moderado de fuerza o contacto, si es necesario, para mantener o hacer cumplir las reglas de la escuela.
2. El castigo se administrará, por el padre de familia/tutor en presencia de personal administrativo o la persona que él/ella designe, y de forma que esto no produzca vergüenza o ridiculice al estudiante.
 - a. El castigo deberá ser razonable.
 - b. El castigo corporal deberá ser limitado a un máximo de tres golpes por cada ofensa.
 - c. El tipo de castigo, la severidad y el número de golpes administrados, aplicados con una paleta de madera al estudiante, debe determinarse en cada caso.
 - d. Al aplicar un castigo corporal se utilizará un instrumento designado, para minimizar los posibles daños.
3. En cada caso que se requiera castigo corporal, el estudiante, padres y el testigo, deberán ser notificados con anterioridad, de la seriedad de la ofensa y el motivo del castigo, también del número de golpes que él o ella recibirá.
4. Bajo ninguna circunstancia, el estudiante será golpeado cerca de la cabeza o de los hombros. El castigo corporal debe aplicarse en la parte posterior.
5. El/la directora/a o sus designados mantendrán un archivo de todos los casos donde el castigo corporal haya sido aplicado. Este archivo dirá el día, la hora, el número de golpes aplicados, la ofensa y el adulto que fué testigo. (2 empleados de OCSB, al menos uno de ellos, que sea del mismo género que el padre que administra el castigo)

DETENCIONES

La detención es una opción que la escuela podría escoger como medida de disciplina. Esta consiste, en que el estudiante se quede en la escuela después del horario escolar por algunas horas más, y en un sitio designado, usualmente haciendo algún trabajo académico. Es probable que se le pida al estudiante que haga algún trabajo en la escuela.

SUSPENSIÓN DE PRIVILEGIOS

Se considera apropiado suspender los privilegios, como medida disciplinaria, a los estudiantes de las escuelas primarias, intermedias y secundaria. Es apropiado retener los privilegios en los niveles de las escuelas elementales, intermedias y Preparatoria como consecuencias disciplinarias. Estos privilegios, podrían incluir, pero no están limitados a: participación en paseos escolares, Grad Night (viaje a Disney World de los graduados), fiesta de fin de año de los graduados y privilegios de manejar.

TIEMPO DE ESPERA, AISLAMIENTO Y RESTRICCIÓN FÍSICA

Para prever la seguridad física a los estudiantes y personal docente, cuando los estudiantes representan una amenaza para sí mismos y/u otros, el personal capacitado, puede implementar el uso de la intervención/es, menos restrictiva, pero eficaz, para cada estudiante, tales como: tiempo alejado de los demás estudiantes, aislamiento o restricción física. Si se utilizan estas intervenciones, se seguirán las Directrices de la Junta Escolar 5.36

ESCUELA SABATINA

El asistir a la escuela el sábado, sería otra alternativa que la escuela podría usar como medida disciplinaria. Esto consiste en asistir un sábado específico, medio día a la escuela. Las actividades a realizarse ese sábado podrían ser: limpieza del campo escolar, trabajo en la escuela y/o instruccional.

SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA

La suspensión dentro de la escuela es una opción que la escuela escogería como medida disciplinaria. La suspensión dentro de la escuela es usada a veces en lugar de suspensión fuera de la escuela. Durante la suspensión dentro de la escuela, se le dará al estudiante trabajo académico y/o lecciones que le ayuden a mejorar su comportamiento.

Nota: Si el estudiante no cumple con la medida disciplinaria que explicamos en la parte de arriba, se le aplicará una disciplina más severa.

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA

El director o sus designados podrán suspender a un estudiante hasta nueve días escolares. Se les explicará cada suspensión y la razón de cada una de ellas; si es posible, se le notificará inmediatamente por teléfono y por escrito, se le entregará personalmente o se le enviará por correo a los padres, enviará por fax al Departamento del Alguacil de Okeechobee, al Dpto. de Policía de la Ciudad, al Departamento de Justicia Juvenil (si el estudiante es cliente del DJJ), a la Superintendente de las Escuelas, y al Director de Educación de Estudiantes Excepcionales. El tiempo y las condiciones de cada suspensión podrían variar, dependiendo de la seriedad del caso y del expediente del estudiante. No les es permitido a los estudiantes que han sido suspendidos, asistir a ningún programa o actividad escolar.

La suspensión fuera de la escuela es una ausencia injustificada. A ningún estudiante a quien la ley requiere que asista a la escuela, puede ser suspendido por ausencias injustificadas o por no asistir a clase. (F.S. 1006.09(1)(b))

a. Procedimiento Investigativo

Será la obligación del director o la persona que él/ella designe determinar la realidad de los hechos, basado en la información provista por el acusado, la persona que acusa y cualquier otro testigo. El director o la persona que él/ella designe, debe de preparar por escrito una lista de testigos de lo ocurrido y un resumen del testimonio de cada testigo, incluyendo el testimonio del estudiante acusado. Este resumen debe ser archivado en la oficina del director.

El/la directora/a, informará a las agencias apropiadas de la ley, y a la Superintendente de las Escuelas, el momento del incidente, si esta acción fuese necesaria.

b. Procedimientos de Suspensión

El director/a o la persona que él/ella designe preparará una **Notificación de Suspensión** en la cual indicará la razón de la suspensión. La **Notificación de Suspensión** informará a los padres o tutores de los derechos que tienen para solicitar una audiencia.

El original de la **Notificación de Suspensión** será enviado a los padres o tutores, en un periodo de 24 horas. En el expediente permanente de dicho estudiante, no podrá haber ninguna evidencia de suspensión, más que la que haya en su expediente de asistencia escolar.

La copia de la **Notificación de Suspensión**, archivada en el expediente de disciplina del estudiante, podría ser removida con la aprobación del/la director/a. Se hará un esfuerzo razonable para comunicarse con los padres o tutores del estudiante al tiempo de la suspensión. Si no fuera posible comunicarse con los padres o tutores, el estudiante no podrá ser enviado a su casa, hasta que no termine el día escolar.

c. Audiencia de la Suspensión

Si los padres, tutores o estudiante adulto, desean una audiencia, podría solicitarla al/la director/a, en una dirección específica y antes de cierta fecha y tiempo, indicado en esta notificación. El no solicitar una audiencia en el tiempo estipulado, se tomará como una renuncia al derecho de la misma. Cualquier persona o personas que podrían estar involucradas en el caso o cualquier testigo, podría asistir a la conferencia si los padres o tutores lo solicitaran y el director lo autorizara. Antes de la conferencia, los padres o tutores del estudiante, deberán ser notificados acerca de el/los cargo(s) específico(s) contra el estudiante. En la **Notificación de Suspensión**. Los padres o tutores, tendrán el derecho de ver la lista de los testigos que estén en contra del estudiante y un resumen de sus testimonios. Al estudiante deberá dársele la oportunidad de ser oído en esta audiencia.

1. Si el/la directora/a determina que la seguridad del estudiante o personal escolar estuvieran en peligro, entonces el director deberá mantener el nombre del testigo particular sin ser revelado. En ese caso, el testimonio de esa persona no podrá ser usado para establecer el caso contra del estudiante.
2. La audiencia podría ser dirigida por el/la directora/a o la persona que él/ella designe.
3. Se podrá tener una conferencia informal, y los testigos podrían ser cuestionados en presencia del estudiante acusado y de sus padres. Si el testigo se niega o tiene temor, el oficial a cargo podría hablar/reunirse con él/ella en privado.
4. Si un padre o estudiante, se comporta de forma abusiva o incorrecta durante la conferencia, con el propósito de impedir su realización, la persona a cargo de la conferencia, podría excluir a esta persona de la conferencia.
5. Se archivará en la oficina del/la directora/a, un resumen escrito de la conferencia, el cual ha sido preparado por el oficial a cargo de ésta. La decisión final será tomada por la persona que el/la directora/a designe.
6. La audiencia sobre la suspensión, está exenta de lo indicado en el Capítulo 120.

Importante: El oficial de la audiencia deberá ser justo, imparcial y hacer un esmerado esfuerzo para determinar los hechos, y no asumir que él/la estudiante es/son culpable(s) de lo que se le(s) acusa(n). El propósito de la audiencia es para determinar si los hechos y circunstancias, justifican la continuación de la recomendación inicial del director o si ésta debe ser modificada o retirada.

CONTROL COMUNITARIO (DETENCIÓN EN LA CASA)

Un estudiante que está en control comunitario (detención en la casa), y el cual requiere usar un monitor electrónico, debe de asistir al Programa Escolar Alterno, por el tiempo que él/ella, deba de usar el monitor. Una vez que el monitor le ha sido retirado, el Comité de Información de los Estudiantes se reunirá, para determinar el mejor lugar para el estudiante en ese momento.

SUSPENSIÓN BASADA EN CARGOS DE FELONÍA

Procedimientos para Suspensiones, de acuerdo a regulaciones que han sido publicadas por la Junta Estatal de Educación, podrían ser iniciadas contra el estudiante matriculado en la escuela quien ha sido formalmente acusado de una felonía, por un abogado, por el incidente, en el cual las alegaciones han ocurrido en propiedad escolar, si ese incidente es presentado en una audiencia administrativa y notificado a los padres o los guardianes legales o tutores de dicho estudiante por el director de la escuela, según las reglas promulgadas por los estatutos del Junta Estatal de Educación y las reglas desarrolladas en conformidad al F.S. 1006.09(2), tendrá un impacto adverso sobre el programa educacional, disciplina o

bienestar en la escuela a la cual el estudiante está asistiendo.

Cualquier estudiante quien es suspendido como resultado de dicho procedimiento, puede ser suspendido de todas las clases de las escuelas públicas durante horas regulares por un periodo determinado por el Superintendente. Si el estudiante no es considerado como delincuente, que no cometió el delito, la suspensión se dará por terminada inmediatamente. Si se sabe que el estudiante cometió una felonía la Superintendente tendrá la autoridad de determinar la recomendación para la expulsión, hecha por el consejo escolar, sin embargo, dicha suspensión o expulsión no

deberá afectar servicios educacionales en cualquier residencia o programa fuera de la escuela pública.

EXPULSIÓN

Los estatutos de la Florida definen la expulsión como suspender los derechos y obligaciones del estudiante de asistir a la escuela por un periodo determinado de tiempo, que no puede exceder el resto de ese año escolar y un año adicional de asistencia.

El director o designado escolar recomendará a la Superintendencia escolar la expulsión de un estudiante por serios actos de conducta o repetidas violaciones del código escolar. En la mayoría de los casos, y a menos que las circunstancias especiales existan, los requisitos educativos tal como: servicios especiales, los estudiantes que cometen las ofensas o acumulan las ofensas, que llevan a una recomendación de expulsión después de la fecha del reporte de calificaciones del tercer periodo de nueve semanas, se podría recomendar la expulsión por el resto del año escolar, más el primer semestre del año siguiente.

(1) Estos son los procedimientos a seguir cuando se recomiende la expulsión de un estudiante.

(a) El superintendente recibirá y analizará la recomendación de expulsión de la escuela, o de la persona encargada directamente de dicho estudiante. La recomendación será sometida por escrito a el Superintendente, y deberá indicar la causa de los cargos. Se le notificará por escrito a los padres o tutores legales del estudiante, la recomendación de expulsión y los motivos específicos de la misma, y se les dará un tiempo razonable, para que se reúnan con el director, para hablar sobre ese tema; también recibirán una copia de la carta enviada a la Superintendente. Dicha notificación, se enviará por correo certificado o correo regular, si los padres, tutores legales o el estudiante, han sido notificados personalmente.

(b) La superintendencia revisará la investigación realizada por la escuela, y determinará si debe recomendar la expulsión de dicho estudiante a la Junta Directiva Escolar.

1. Todas las partes interesadas serán notificadas ⁸ ; apropiadamente cuando el Superintendente investigue y revele que no existen evidencias suficientes para apoyar una expulsión. El estudiante será inmediatamente admitido en la escuela sin ninguna penalidad, por haber estado ausente por causa de la investigación. Se borrará del expediente del estudiante, todo lo que se refiera a la recomendación de expulsión.

2. Si el Superintendente recomienda a la Junta Directiva Escolar que el estudiante sea expulsado, el Superintendente puede extender la suspensión del estudiante hasta cierto tiempo, mientras la Junta Directiva actúe. Los padres o tutores o el estudiante, deberán ser notificados por escrito, de los derechos a una audiencia administrativa, antes de que la Junta Directiva designe una audiencia oficial. Para solicitar una audiencia, los padres o tutores o el estudiante mayor de edad, tendrán que someter por escrito, la petición de la audiencia con el superintendente, a la dirección correspondiente, y antes de la fecha indicada en su carta de informe. La negligencia en pedir a tiempo una audiencia, será considerada como una renuncia a sus derechos de tener dicha audiencia. Los padres o tutores del estudiante o el estudiante, quien tiene que ser adulto y quienes han solicitado una audiencia a tiempo, serán notificados del tiempo, la fecha, hora, y lugar donde será la audiencia.

(c) Las Audiencias de expulsión serán conducidas bajo la Sección 120.57 (2), de los Estatutos de la Florida.

1. Todos los interesados tendrán la oportunidad de presentar evidencias y argumentos sobre el tema, y someter evidencias refutando los cargos. El estudiante también podría usar consejería legal, sin ningún costo a la Junta Directiva Escolar. La identidad del estudiante se mantendrá confidencial de acuerdo a los estatutos, a no ser que los padres o tutores o el estudiante mayor de edad, solicite una audiencia pública. El Modelo de Reglas de Procedimiento, Código Administrativo de la Florida, Capítulo 28-5, Regulan dichos Procedimientos.

2. El oficial encargado de la audiencia, mantendrá todo el testimonio, exacto y completo, en el/ los procedimiento(s) de grabación en una cinta magnetofónica. Si cualquiera de las partes demandara dicha información, la Junta Directiva hará una transcripción completa o parcial, disponible al costo actual. Si cualquiera de las partes quisiera un relator oficial de la corte, estos podrían hacer arreglos con el relator y pagar sus propios gastos.

3. Después de la audiencia, el oficial de la audiencia preparará un reporte, detallando los hechos. Si este concuerda con la recomendación de la superintendente, el oficial hará una propuesta final, la cual incluirá un reporte de los hechos reales y conclusiones, de acuerdo a las leyes, para que la junta escolar pueda tomarlos en consideración en su próxima reunión. Si el oficial de audiencia no encuentra suficiente evidencia o razones para la expulsión, no se presentará una propuesta final, y tras recibir el reporte del oficial de audiencias, la superintendente, notificará a todas las partes interesadas, como se indicó con anterioridad en los incisos (b)

(1).

4. El superintendente notificará al/ los padre(s) o tutor(es), o al estudiante de la fecha, hora, y lugar donde será la reunión, en la cual la junta directiva considerará la aprobación de la orden oficial para la audiencia.
5. La junta directiva revisará el reporte de la orden final de la audiencia y lo aprobará o lo rechazará.
6. El Superintendente notificará por correo certificado, al/ los padre(s) o tutor(es) legales o al estudiante, de la acción tomada por la directiva de la junta escolar, incluyendo una copia de la orden final de la junta directiva. La carta informará a el/los padre(s) o tutor(es) o al estudiante que sea mayor de edad, de el derecho que él/ella tienen, de apelar la decisión final de la 9. Colar, ante la Corte de Apelaciones del Distrito.

- (2) Los Procedimientos únicos adicionales para la expulsión de estudiantes incapacitados se encuentran en la Junta Directiva del Condado de Okeechobee, poliza 5.46 Disciplina Para Los Estudiantes de Educación Excepcional.

Colocación Alternativa / Procedimientos de Expulsión

1. Introducciones a. Funcionario de la escuela segundo. Estudiante do. Padre
2. Explicación del proceso de colocación / expulsión alternativo a. Autoridad de la junta escolar segundo. Los procedimientos se rigen por el Código de conducta del estudiante y el Estatuto de Florida, Capítulo 120.57 (2) do. Junta nombra oficiales de audiencia re. La responsabilidad del oficial de audiencia para determinar los hallazgos de hecho se basa en: yo. Declaración del testigo ii. Examen cruzado iii. Refutaciones iv. Evidencia mi. El oficial de audiencia informa los resultados al Superintendente F. El Superintendente acepta la conclusión del oficial de audiencia y: yo. Retiros de recomendación, o ii. Recomienda la expulsión a la Junta Escolar, o iii. Colocación alternativa
3. Agenda de audiencia a. Las personas juran: "Por favor, levante su mano derecha. ¿Juras decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad? segundo. Comentarios de apertura por el oficial de la escuela que debe incluir: yo. Explicación de cargos ii. Consecuencias recomendadas do. Comentarios de apertura de padres / alumnos que deben incluir: yo. Explicación de la objeción ii. Alivio buscado re. Presentación del caso por funcionario de la escuela. yo. Examen cruzado por el padre / estudiante ii. Refutación por el oficial de la escuela mi. Presentación de caso por padre / alumno iii. Examen cruzado por oficial de la escuela iv. Refutación por el padre / estudiante F. Palabras de clausura por parte del funcionario escolar. sol. Comentarios de clausura por el padre / estudiante
4. próximos pasos a. El funcionario de audiencias prepara un informe que detalla los hallazgos del hecho para el Superintendente. segundo. El oficial de audiencias notificará al padre / estudiante y al oficial de la escuela de la recomendación.

Procedimientos adicionales únicos para la expulsión de estudiantes discapacitados se proporcionan en la política 5.46 de la Junta Escolar del Condado de Okeechobee, Disciplina de estudiantes de educación excepcional.

PROGRAMA DISCIPLINARIO ALTERNATIVO

El programa de Disciplina Alternativa les permite a los estudiantes elegibles obtener calificaciones, créditos y ascensos en un entorno seguro al tiempo que se retira a estos estudiantes de sus campus de origen para que todos los estudiantes puedan aprender en un entorno que sea seguro y propicio para el aprendizaje. Si el padre, tutor o estudiante adulto desea beneficiarse de una audiencia sobre la colocación en el programa disciplinario alternativo, deberá solicitar al Director de Servicios Estudiantiles en la dirección especificada y antes de cierta fecha y hora identificada en la notificación. El no solicitar una audiencia, de manera oportuna, se considerará una renuncia al derecho a una audiencia.

Las situaciones en las que se puede retener la elegibilidad de Colocación Alternativa incluyen: Violaciones de cero tolerancia. Los estudiantes que cometan ofensas de Cero Tolerancia no pueden ser atendidos en el programa de Disciplina Alternativa sin la aprobación del superintendente. En estos casos, el superintendente debe determinar primero que se puede atender al estudiante mientras se mantienen las condiciones seguras para los estudiantes y el personal en el programa antes de ofrecer el programa.

- Fracaso de los padres y del estudiante para (1) aceptar una colocación alternativa, y; (2) aceptar seguir las reglas del programa de colocación alternativa.

Los estudiantes deben cumplir con uno de los siguientes criterios para ser elegibles para el programa:

1. Ha sido recomendado por el Superintendente para una colocación alternativa **
2. Ha sido recomendado como un estudiante de Educación Excepcional para una colocación alternativa debido a un incumplimiento con un Plan de Intervención de Comportamiento ***
3. Ha sido recomendado como estudiante de Educación Excepcional para una colocación alternativa en lugar de la expulsión ***
4. Ha sido recomendado como un estudiante de Educación Excepcional para una colocación alternativa por violación de la Ley de Escuelas Libres de Armas de Fuego o violación de la política de alcohol y drogas del distrito ***
5. Ha sido recomendado para la colocación alternativa como un estudiante 504 con un plan de modificación existente ***
6. Ha sido liberado del encarcelamiento, el centro de detención regional o un programa residencial de Justicia Juvenil y el equipo SIT ha decidido que la colocación en el Programa Disciplinario Alternativo es en el mejor interés del estudiante individual o de la población estudiantil en general ****
7. Se ha colocado en control comunitario (detención domiciliaria) con dispositivo de monitoreo electrónico (consulte la sección Control comunitario del presente Código). ****
8. Se ha transferido de otro distrito o estado y estaba en un programa alternativo obligatorio por razones disciplinarias *****

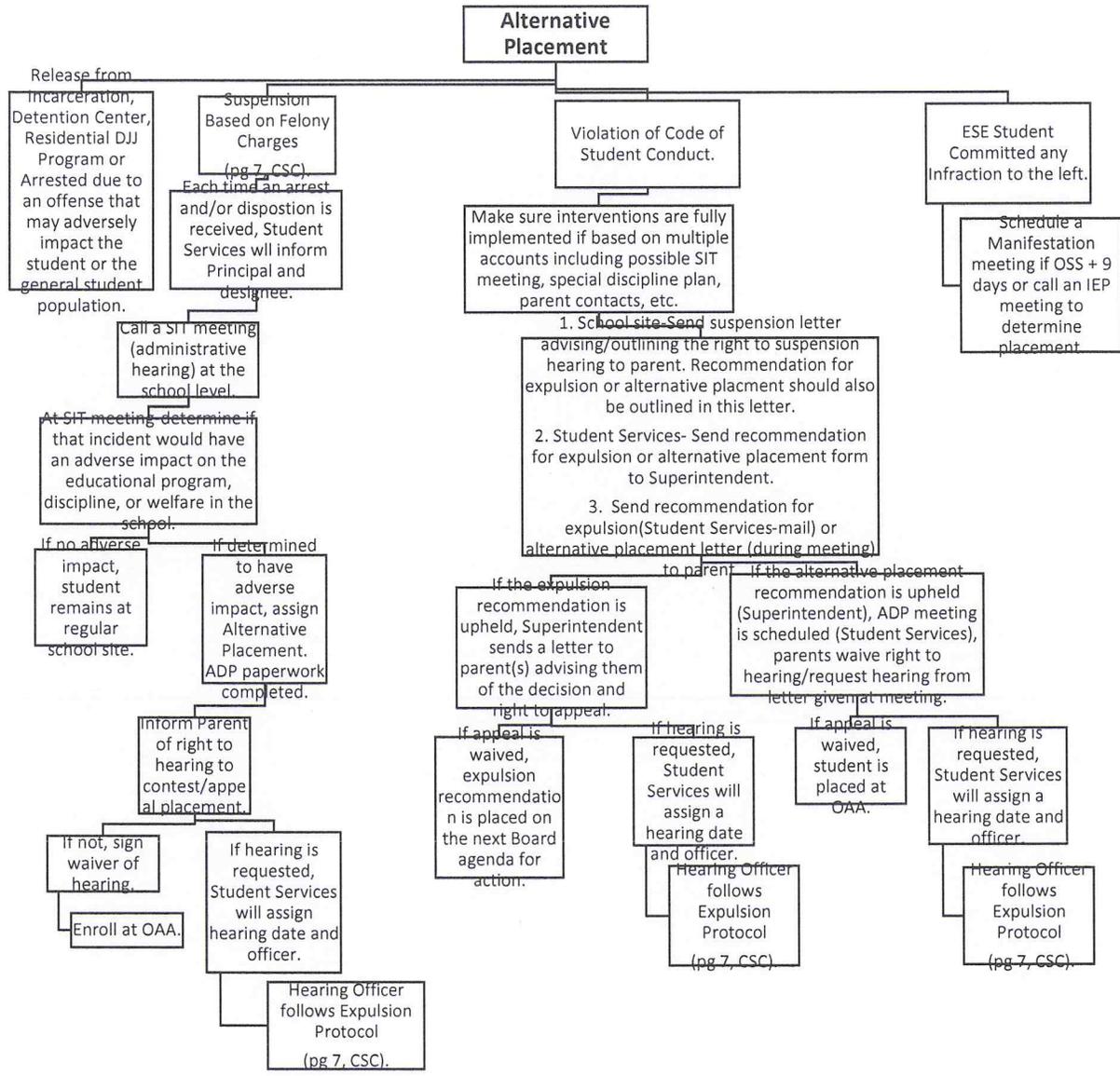
** A los estudiantes que no cumplan con las reglas del programa se les puede exigir que presten servicio por un tiempo adicional en el Programa Disciplinario Alternativo o se les recomiende su expulsión.

*** Los estudiantes que no cumplan con las reglas del programa serán considerados para reasignación a programas basados en el hogar u otros programas más restrictivos.

**** Los estudiantes que no cumplan con las reglas del programa pueden ser suspendidos o recomendados para la expulsión según el historial de disciplina escolar reciente (los estudiantes que son expulsados no pueden ser atendidos durante la expulsión).

**** En un intento por minimizar la interrupción de la asistencia de un estudiante a la escuela, la suspensión puede reducirse al inscribirse en el entorno alternativo asignado.

NOTA ESPECIAL: Los distritos escolares no tienen la obligación, según la ley de Florida, de proporcionar ningún servicio educativo a un estudiante expulsado. Dado que la Junta Escolar del Condado de Okeechobee intenta educar a todos los niños, en muchos casos se ofrecerá una colocación escolar alternativa. Los padres de los estudiantes inscritos en dichos programas escolares alternativos pueden necesitar brindar tutoría adicional u otros servicios para ayudar a sus hijos a estar completamente preparados para volver a ingresar al programa escolar regular.



CERO TOLERANCIA PARA LOS CRÍMENES VIOLENTOS RELACIONADOS CON LA ESCUELA

La Junta Escolar del Condado de Okeechobee, apoya totalmente la política de Cero Tolerancia de la Junta Estatal de Educación para la violencia escolar, el crimen y el uso de armas, y pide a todos los empleados el cumplimiento de dicha política. En cumplimiento de esta política la Junta Directiva ordena:

Los estudiantes que seàn encontrados culpable de haber cometido una de las siguientes ofensas seràn expulsados, por un periodo de no menos de un 1 año completo, y seràn referidos para que seàn procesados criminalmente:

- a. **TRAER A LA ESCUELA UN ARMA DE FUEGO O ARMAS**, como se define en el capitulo 790, a cualquier función escolar, o cualquier transporte, o actividad escolar, o encontrarse en posesión de un arma dentro del recinto escolar.
- b. **AMENAZAR O HACER UN REPORTE FALSO**, como se define en §790.162 §790.164 involucrando respectivamente, la escuela, personal escolar, propiedad del personal escolar, transporte escolar, o una actividad auspiciada por la escuela.

La Junta de Educación de Condado de Okeechobee adopta ¹⁰ta manera, según la sección 1006.13 de los Estatutos de Florida, una política de cero tolerancia que:

- a.) Requiere reportar a las agencias de la ley, cualquier acto que amenace la seguridad en cualquier lugar u horario, siempre y cuando el estudiante esté bajo la jurisdicción escolar. Estos actos incluyen, pero no están limitados a: posesión de armas, amenazas violentas, crímenes de odio, robo, etc.
- b.) Minimizar la victimización de estudiantes, personal escolar o voluntarios – Todo el personal escolar, deberá tomar todo los pasos necesarios para proteger la víctima de cualquier crimen violento y más victimización.
- c.) Excluye la política de cero tolerancia por ofensas menores tales como: pequeña agresión física y una violación menor en contra de la propiedad escolar; se aplicará la consecuencia apropiada, en un intento de cambiar ese tipo de comportamiento.

Se aplicarán a los estudiantes las consecuencias más serias según se indica en el Código de Conducta Escolar, a los que cometan actos criminales violentos, según la lista arriba indicada, en propiedad escolar, transporte patrocinado por la escuela, o durante actividades patrocinadas por la escuela. (F.S. 1006.13(6)(a))

El Superintendente ha establecido un proceso para facilitar la comunicación activa y cooperación entre la escuela y las agencias locales o sea la policía, el Departamento de Servicios de Familias y Niños y el Departamento de Justicia Juvenil, compartiendo información que ayudará a oficiales escolares para tomar las mejores decisiones, relacionadas con los servicios educacionales estudiantiles, y su lugar en el programa escolar.

El Superintendente y el grupo administrativo, asistirán a maestros y personal escolar de acuerdo con la política y el Código de Conducta Estudiantil, para actuar decisiva y efectivamente, cuando se trate con un joven violento y desordenado.

BÚSQUEDAS

La Junta Escolar del Condado de Okeechobee procura proveer un ambiente seguro para los estudiantes. La administración escolar y empleados escolares, hacen el trabajo de los padres o tutores, mientras los estudiantes están bajo su supervisión.

LOS VEHÍCULOS DE LOS ESTUDIANTES están sujetos a ser resgistrados, basado en una sospecha razonable, la cual indique que pudiera haber sustancias o artículos ilegales, que no son permitidos en propiedad escolar. Perros entrenados para drogas son usados con regularidad.

TODOS LOS CACILLEROS DE LOS ESTUDIANTES, están sujetos a ser registrados por oficiales escolares. Los estudiantes y sus pertenencias están también sujetos a registros ocasionales en busca de armas, por oficiales escolares usando detectores de metales. Si en algun, momento hay sospechas razonables para creer que un estudiante robó y escondió o tiene drogas en su cacillero, como tambien si lo tiene escondido en su cuerpo u otros espacios usados por el estudiante, un miembro de la administración escolar se

encargará del registro, así sea en el cacillero, como también lugares usados por dicho estudiante, con el fin de descartar la presencia de propiedad robada o ilegal.

En varias ocasiones durante el año, se le pedirá a un oficial de la policía, **REGISTRAR LA ESCUELA COMPLETA Y LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ESTACIONAMIENTO ESCOLAR**, con perros que son entrenados para encontrar marihuana, otras drogas y objetos usados para consumir drogas (Paraphernalia). Artículos que son prohibidos por este código y los cuales hayan sido encontrados durante esos registros, serán usados como evidencia para castigar al estudiante de acuerdo a lo que dicta este Código de Conducta Estudiantil.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS

*A: A los Estudiantes del Condado de Okeechobee
De: Ashley Albright, Abogado Asistente del Estado*

Los menores de edad que ingieren bebidas alcohólicas son un serio problema en el Condado de Okeechobee. Es contra la ley que los menores de edad ingieran bebidas alcohólicas. Usted necesita saber que esta oficina, en nombre del Estado de la Florida, puede ahora demandar ante un juez a cualquier menor que se halle en posesión de bebidas alcohólicas o que sea sorprendido usando una "identificación falsa" (ID). Usted también debe saber que si la Corte lo encuentra culpable, además de otras penalidades, usted perderá la licencia de conducir, o el derecho a tener una licencia cuando cumpla los 16 años, hasta por un año. La pena también lleva una suspensión de un año y 40 horas de servicio comunitario, para la primera infracción, una suspensión de dos años y 40 horas de servicio comunitario para una segunda ofensa. Por favor pregúntese - ¿Vale la pena perder 11 cía por una cerveza? ¿Vale la pena tener un expediente criminal por una cerveza?

PASOS A SEGUIR SI UN ESTUDIANTE ACCIDENTALMENTE ESTÁ EN POSECIÓN DE ALCOHOL, DROGAS, TABACO Ó MEDICAMENTOS VENTA SIN RECETA MÉDICA

1. Siempre diga "no" a cualquier ofrecimiento de las sustancias arriba mencionadas.
2. El estudiante que se encuentre en posesión/contrabando de alguna sustancia, debe de entregárselo a su maestra/o o personal administrativo. Para evitar sufrir alguna consecuencia, esto lo tiene que hacer antes de que se comience una investigación.
3. Debe de dar una explicación de cómo entró en posesión de la sustancia.
4. Las consecuencias, por no seguir los pasos anteriores, se encuentran en el Capítulo correspondiente a Violaciones al Código.

PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN ILEGAL

La Junta Escolar del Condado de Okeechobee ha adoptado la Poliza 6.43, Prohibición de Discriminación Ilegal. Ninguna persona será discriminada en base a su raza, color, religión, género, embarazo, edad, nacionalidad u origen étnico, información genética, creencias políticas, estatus marital, orientación sexual, discapacidad de la identidad de género, si está calificado por sus antecedentes sociales o familiares o en base al uso de un idioma distinto al inglés por los estudiantes clasificados como LEP (Están Aprendiendo el Idioma Inglés), no se les debe de excluir o negarseles la participación o beneficios, o estar sujetos a discriminación, en cualquier programa o actividad educativa, o en cualquier empleo o practicas realizadas por el Distrito Escolar, excepto lo dispuesto por la ley.

La Junta Escolar del Condado de Okeechobee en cumplimiento con todas las leyes federales y estatales, la cual incluye el Título II, el Decreto de 1990 sobre Americanos Discapacitados, con las enmiendas hechas por el ADA (siglas en Inglés – ADA) Acta de Enmienda de 2008 (ADAAA), Título IX, Sección 504, Acta de Educación Equitativa de la Florida, Acta de Discriminación por Edad en el Empleo (ADEA), Acta de No-Discriminación de Información Genética del 2008 (GINA) y la Ley de Igualdad de Acceso a los Niños Exploradores de América (Boy Scouts of America).

Cualquier empleado, estudiante, aplicante de admisión, o aplicante para un empleo que crea que él/ella ha sido discriminado u acosado por cualquier otro empleado, estudiante o terceras personas, se le anima a usar el Procedimiento de Queja del Plan de Equidad Quejas, donde podrá presentar su queja. Puede presentarla con: el director/a, supervisor inmediato, el Coordinador de Justicia del Distrito/ Director de Recursos Humanos o el Superintendente.

Director of Human Resources
Title II, Title IX and the Florida Education Equity Act Complaints and
ADA/Section 504 Complaints
700 SW 2nd Avenue, Okeechobee, FL 34974
(863) 462-5000 Ext. 267

ADVERTENCIA: El distrito escolar podrá aplicar consecuencias más severas que las normales, autorizadas por violaciones al Código de Conducta Estudiantil, cuando un ofensor parezca estar motivado por hostilidad hacia la víctima real o por género, raza, religión, color, orientación sexual, información genética, étnico, antepasados, nacionalidad, creencias políticas, estado marital, edad, origen familiar, preferencia de lenguaje o incapacidad.

INTIMIDACIÓN Y ACOSO

El Distrito no tolerará intimidación y acoso de ningún tipo. La Junta Escolar aprobó la poliza 5.321 que define específicamente la intimidación y el acoso, y establece acciones específicas que el distrito debe tomar para asegurarse que nuestros estudiantes estén seguros y libres de intimidación, acoso cibernético y hostigamiento. Los estatutos de la Florida 1006.147 y las Normas de la Junta Escolar 5.321, establecen procedimientos muy específicos que deben de ser documentados, en nuestro esfuerzo para detener la intimidación y el acoso. Estos procedimientos incluyen la instrucción sobre estas normas, a los padres de familia, estudiantes y personal escolar/docente; presentación de informes, investigación y asignación de consecuencias, referencia de las víctimas y los autores de la intimidación y acoso, para recibir consejería. Todos y cada uno de los actos de intimidación y acoso deben de ser reportados al personal administrativo de la escuela. Los formularios para hacer el reporte al distrito, están disponibles en la oficina de la escuela a la cual asiste su hijo/a. Por favor tenga en cuenta que las denuncias pueden ser hechas anonimamente, sin embargo, la acción disciplinaria formal no puede basarse únicamente en un informe anónimo. Para obtener más información sobre Intimidación y acoso, consulte la Sección N. sobre Violencia en Este Código de Conducta del Estudiante.

VIOLENCIA Y ABUSO

Es política del Distrito Escolar del Condado de Okeechobee, que todos los estudiantes y empleados del distrito, tengan un ambiente educativo seguro, libre de violencias y abusos. El distrito no tolerará abuso o violencia de ninguna clase. Se prohíbe el abuso o violencia de parte o /a cualquier estudiante dentro de la propiedad escolar, durante cualquier actividad o programa relacionado o patrocinado por la escuela, o durante cualquier actividad que incluya transporte de parte de la escuela. Estatutos de la Junta Escolar 5.325.

La violencia entre adolescentes es un patrón de comportamiento de abuso emocional, verbal, sexual o físico, utilizado por una persona en una relación íntima, ya sea actual o pasada, para ejercer poder y obtener el control sobre el otro individuo, cuando una o ambas partes son jóvenes adolescentes.

El abuso es igual a maltrato, el cual puede incluir: insultos, coacción, sabotaje social, acoso sexual, amenazas y/o actos de abuso físico o sexual. La pareja abusiva usa este patrón de comportamiento violento y coercitivo, para tener el poder y mantener el control de su pareja.

Los empleados del distrito escolar, estudiantes, padres de familia y miembros de la comunidad, deben de reportar cualquier incidente de abuso y/o violencia, al/la directora/a de la escuela, o a la persona que él/ella haya asignado para investigar. La presentación de una queja de buena fe, no afectará la queja o reportes de futuros empleos, grados escolares, aprendizaje o el ambiente o asignación de trabajo.

ACOSO SEXUAL DE EMPLEADOS DEL DISTRITO ESCOLAR A ESTUDIANTES

Se considera acoso sexual a un estudiante, de parte de empleados de la Junta Escolar, si usa su autoridad para solicitar favores sexuales o atención de los estudiantes. Los empleados escolares que se vean envueltos en situaciones de acoso sexual o toleran este tipo de conducta de otros empleados, estarán sujetos a sanciones.

Procedimientos:

- Cualquier estudiante que alegue haber sido objeto de acoso sexual por algún miembro del personal escolar, puede llevar la queja ante el director de la escuela, un consejero escolar o al Coordinador de Justicia del Distrito. El Director de Recursos Humanos, sirve como Coordinador de Justicia del Distrito. Esta persona puede ser localizada, llamando al 863-462-5000, ext. 267. El poner una queja o llenar un reporte sobre acoso sexual, no afectará las notas o actividades extracurriculares de quien lo reporta.
- Se debe de mantener el derecho a la confidencialidad, tanto del acusado como del acusador, esto es consistente con las obligaciones de la Junta Escolar y con la necesidad de investigar las alegaciones de mala conducta y tomar las acciones correctivas correspondientes cuando ocurre un acto como este.
- Para determinar si las alegaciones de mala conducta, constituyen acoso sexual, la totalidad de las circunstancias, la naturaleza de la conducta, y el contexto en el cual sucedieron las alegaciones, serán investigadas. La superintendente o la persona que designe, tiene la responsabilidad de iniciar una investigación y reportarlo a los agentes del orden y al Departamento de Niños y Familias, si el caso así lo amerita.



OFICINA DEL COMISARIO DEL CONDADO DE OKEECHOBEE

En un esfuerzo por proporcionar escuelas seguras y establecer relaciones positivas con los estudiantes, la Junta Escolar del Condado de Okeechobee y el Fondo del Departamento del Alguacil del Condado de Okeechobee financian a los Oficiales de Recursos Escolares (SRO) de todas las escuelas. Es importante recordar que aunque los administradores y los SRO trabajan juntos para administrar un entorno de aprendizaje efectivo, difieren en términos de gobierno y protocolos y procedimientos establecidos.

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL IDENTIFICANDO LOS MIEMBROS DE UNA PANDILLA

Los Miembros Buscan Ser:	Posibles Indicadores:
Reconocidos	Baja autp estima las comanias equivocadas
Aceptados/hermandad y familia de	Ir mal en la escuela Desafiar a los padres
Proteccion	Abuso de drogas Vecindario- Alta presencia de
Algo que hacer	Presion de los comaneros-ander con pandillas en el área
	Estilo y color de ropa Colores o banderas-panuelius,
	Lenguage-lenguaje callejero collares (cadenas)
	Señales con las manos Tatuajes
	Fotografias, dibujos, números, letras, signos, símbolos, grafiti

ADVERTENCIA:

MALA CONDUCTA RELACIONADA CON PANDILLAS :

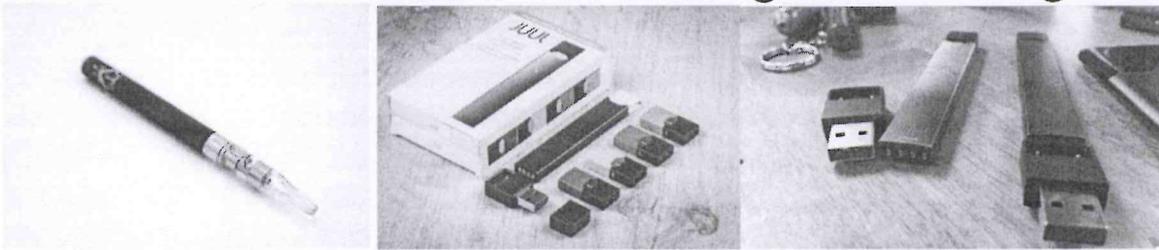
Si ha sido determinado a través de la investigación,
Que una violación del Código está relacionada con pandillas, la
El director impondrá una disciplina disciplinaria más severa.
Consecuencia que la consecuencia mínima.
por esa ofensa

Documentación de pandillas de la calle criminal del condado de Okeechobee Se deben cumplir dos de los siguientes criterios para documentar a una persona como miembro de una pandilla.

Si solo se cumple uno, el sujeto será documentado como un asociado

- Admite ser miembro de pandillas de Criminal Street
- Identificado por un padre o tutor como miembro criminal de una pandilla callejera
- Identificado como miembro criminal de una pandilla callejera por un informante confiable documentado
- Adopta el estilo de vestimenta de un miembro criminal de una pandilla callejera.
- Adopta las señales de mano identificadas por miembros criminales de pandillas callejeras
- Tiene un tatuaje como identificado con miembros criminales de pandillas callejeras
- Asociados con uno o más miembros de pandillas criminales conocidos
- Identificado como miembro criminal de la calle por un informante de confiabilidad no probada previamente y dicha identificación puede ser corroborada por información independiente
- Identificado como miembro criminal de una pandilla callejera por evidencia física
- Ha sido observado en compañía de un conocido pandillero callejero cuatro veces o más
- Ha escrito una comunicación que indica la responsabilidad de un crimen que involucra a una pandilla criminal

Inhalar THC resultará en un delito grave de 3er grado!



Vaping F.S. 877.112, "Dispositivo dispensador de Nicotina", se considera cualquier productos que utiliza un medio electrónico, químico, mecánico para producir el vapor de un producto de la nicotina, incluyendo, pero no limitado a: un cigarillo electrónico, cigarro electrónico, pipas u otro dispositivo o producto similar, cualquier cartucho de respuesto para el dispositivo, cualquier otro envase de la solución de nicotina u otra forma que haya sido destinada a ser utilizada con o dentro de un cigarillo, cigarro electrónico, pipa electronica u otro dispositivo o producto similar.

ADVERTENCIA: MALA CONDUCTA RELACIONADA CON PANDILLAS Si ha sido determinado por medio de investigaciones, que una violación del Código está relacionada con pandillas, el director impondrá las medidas disciplinarias más severas, que las minimas consecuencias por la ofensa

DOCUMENTACIÓN DEL PENAL DEL CONDADO DE OKEECHOBEE SOBRE LAS PANDILLAS CALLEJERAS
Estatutos del Estado de la Florida 874.03

Dos de los siguientes criterios, tienen que cumplirse, para identificar a una persona como miembro de una pandilla. Si solamente se cumple con uno, se documentará como "que el sujeto está asociado".

- Admitir que se es miembro de una pandilla criminal
- Ser identificado por el padre o tutor, como miembro de una pandilla criminal
- Ser identificado como miembro de una pandilla, por una un informante confiable
- Adoptar el estilo de vestir de miembros de una pandilla criminal
- Adoptar las señales de las manos que hacen los miembros de una pandilla criminal
- Tener un tatuaje como los que se identifican como miembros de una pandilla criminal
- Asociarse con uno o más miembros conocidos de una pandilla criminal
- Ser identificado como miembro de una pandilla criminal, por un informante confiable, y dicha identificación puede ser corroborada por un informante independiente
- Ser identificado como miembro de una pandilla criminal, a través de evidencias físicas
- Haber sido visto en compañía de miembros de una pandilla criminal, cuatro veces o más
- Es el autor de una comunicación, donde se indica la responsabilidad de un crimen, que tiene que ver con pandillas criminales

LEY DE ASISTENCIA OBLIGATORIA A LA ESCUELA ESTATUTOS DE LA LEY DEL CÓDIGO DE LA FLORIDA 1003.27

Los padres que se nieguen o fallen, y tengan niños bajo su responsabilidad, y quienes no asistan regularmente a la escuela, o quien se niegue o falle en cumplir con los requisitos en la sección (3), serán culpables de una felonía de segundo grado, castigada según lo estipula la ley. La continua ausencia escolar de un/a niño/a, sin el consentimiento del/la directora/a o maestro encargado de la escuela o por un tutor, que enseñe o debe instruirle a él o ella, es evidencia feaciente de una violación de este capítulo; como quiera que sea, la corte de jurisdicción apropiada al encontrar que los padres han hecho esfuerzos de buena fé y han estado activos en controlar y mantener el niño en la escuela, serán excusados de cualquier cargo criminal o responsabilidad prescrita en el caso, y recomendarán a los padres y estudiante a recibir los servicios de consejeros profesionales u otros servicios si lo necesitaran. Se debe de dar una explicación, cuando un estudiante falte de la escuela. Los padres deberán reportar la causa de dicha ausencia al maestro o al/la directora/a de la escuela.

LAS AUSENCIAS PUEDEN SER EXCUSADAS POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

1. Enfermedad, lesiones o heridas del estudiante;
2. Enfermedad de familia inmediata del estudiante y este sea requerido,
3. Muerte de un miembro de la familia del estudiante y su familia lo necesita.
4. Días de fiesta reconocidos;
5. Citas al doctor o dentista, y
6. Arreglos por anticipado para ausencia por motivos educacional y con la aprobación del director.
7. Citatorio o ausencia forzada por alguna agencia policial
8. Un desastre menor, que pudiera justificar la ausencia según lo determine la administración de la escuela y
9. Piojos en la cabeza, un máximo de dos días por incidente.

ESTATUTOS DE LA FLORIDA CAPÍTULO 1003.24(4): Los estudiantes tiene que presentar comprobante de un médico, por enfermedad, después de ciertos días de ausencia escolar. Las escuelas del condado de Okeechobee requieren verificación de un médico por enfermedad después de nueve días de ausencia en el semestre, para los grados 9-12, y 9 ausencias durante el año escolar, para los grados K-8. Sin esta verificación de ausencias, no será excusado y se someterá a las consecuencias según la póliza de ausencias vigente, y lo que dice este Código sobre la Violación, Sección A acerca de las ausencias.

15

EL DIRECTOR DE CADA ESCUELA PÚBLICA TIENE QUE REPORTAR A CADA ESTUDIANTE QUE HABITUALMENTE NO ASISTE A LA ESCUELA, A LA JUNTA ESCOLAR. La superintendente escolar está en la obligación de reportar al Departamento de Carreteras & Vehículos y Seguridad (DHSMV) el nombre del estudiante quien habitualmente falte a la escuela. Dicho Departamento está autorizado para establecer un procedimiento de retención de la licencia de el estudiante, la cual pasará luego a la suspensión de la licencia a quienes no asistan clase.

OFICINA DEL ALGUACIL/JEFE DE POLICÍA DEL CONDADO DE OKEECHOBEE

En un esfuerzo para proveer seguridad a las escuelas y establecer una relación positiva con los estudiantes, la Junta Escolar del Condado de Okeechobee y la Oficina del Alguacil en el Condado de Okeechobee, financian a los Oficiales de Recursos Escolares (SRO) en todas las escuelas. Es muy importante recordar que aunque la administración de las escuelas y los SRO trabajan muy de cerca para mantener un ambiente de aprendizaje seguro y efectivo, ellos difieren en términos de gobernabilidad y en el establecimiento de protocolos y procedimientos.

ELEGIBILIDAD DEL ESTUDIANTE PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES E INTRAESCOLARES

ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE ESTIPULA LO SIGUIENTE:

- Un estudiante no suspendido actualmente de las actividades interescolares extracurriculares, o suspendido o expulsado de la escuela, de conformidad con las normas de suspensión de la junta escolar del distrito previstas en la ley, es legible para participar en actividades interescolares y extracurriculares.
- La elegibilidad de un estudiante para participar en cualquier actividad extracurricular o interescolar, no puede verse afectada por cualquier supuesta violación de reclutamiento, hasta la disposición final de la alegación en conformidad con s. 1006.20(2)(b).
- Los estudiantes que participan en actividades interescolares y extracurriculares, pero no están inscritos en una escuela pública, están sujetos al código de conducta estudiantil de las escuelas del distrito escolar, de los estudiantes de la escuela, con el propósito de mantener la elegibilidad del estudiante para participar en la escuela.

GUÍA PARA LEER LA LISTA DE LAS INFRACCIONES

A continuación la lista de las infracciones graves más comunes, pero no incluyen cada posible infracción. El/la director/a o la persona que él/ella designe, determinará el tipo de violación al código, usando las definiciones que están en la columna izquierda de la lista en la parte de abajo de este código. La consecuencia mínima asignada, es determinada por el grado escolar del estudiante, el cual se explica en la parte de arriba de cada columna. Consecuencia mínima significa que se ha aplicado la menor acción correctiva que se le podría asignar a un estudiante, para tratar de cambiar el mal comportamiento.

Cuando se está decidiendo que acción disciplinaria correctiva se va a tomar, el/la director/a o persona que hayan asignado, deberán de considerar la edad del estudiante, la excepcionalidad, conducta previa, probabilidades de que vuelva a ocurrir la falta, actitud, severidad de la ofensa, y si es posible, imponer una acción disciplinaria de manera progresiva. Por esta razón, el castigo podría exceder la consecuencia mínima, y es de esperar que haya más consecuencias que las que se asignaron antes por el mismo incidente. Para todos los niveles, cualquier incidente que está relacionado con odio y/o pandillas, serán motivo para aumentar las acciones disciplinarias.

CÓDIGO DE OFENSAS DISCIPLINARIAS

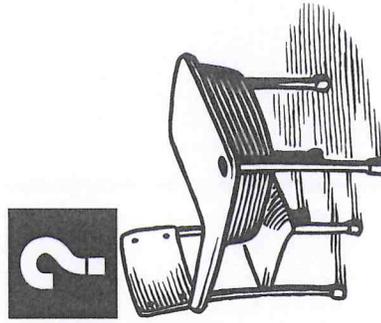
Además de la lista de infracciones, de las más comunes a las más simples, también se da orientaciones a los consejeros escolares sobre cómo codificar las infracciones en base a los datos del estudiante. Los siguientes códigos de ofensas disciplinarias se proporcionan para una fácil referencia, y también se enumeran cada una de las infracciones de la lista. Por favor, tenga en cuenta que debido a la naturaleza individual de infracciones, pueden describirse por uno o más códigos. Es la responsabilidad de la escuela, elegir el código más adecuado para cada incidente individual

AB	Lenguaje/Gesto Abusivo	CM	Continuación de Infracción Menor
AL	Poseción y/o uso de Alcohol	CO	Contrabando
AR	Incendio	DC	Interrupción Mayor en Centro Escolar/Conducta Desordenada
AU	Aceptación de la Violación del Código	DD	Interrupción/Irrespeto/Desobediencia
AV	Violación Automática	DI	Desafío/Insubordinación
BA	Asalto	DR	Poseción de Drogas y/o Uso, Excluyendo Alcohol
BC	Violación al Contrato de Conducta	DS	Venta de Drogas/Distribución, Excluyendo Alcohol
BE	Allanamiento de Morada	FC	Incumplimiento
BL	Acoso	FT	Peleas/Serias
BS	Reglas de los Buses	HM	Homicidio
		HR	Acoso

IM Obscenidades y/o Materiales Inapropiados
KD Secuestro
MM Diversas Ofensas Menores

MT Robo de Vehículo Motorizado
OM Otras Ofensas Mayores no Clasificadas
PA Agresión Física
PD Daños a la Propiedad (Daños menores de \$1000)
RB Robo
SB Asalto Sexual
SC Inasistencia a Clases
SH Acoso Sexual
SO Ofensas Sexuales (Otras)
SS Inasistencia a la Escuela
ST Hurto/Robo (Por un Valor de \$300 o más)
TB Posesión de Tabaco y/o Uso
TD Llegadas Tardes
TF Falsificación/Robo/Posección de Propiedad Robada. (menos de \$300)
TI Amenaza/Intimidación
TP Traspaso de Propiedad
UB Intimidación Infundada
UBP Agresor Intimidación Infundado
UVB Víctima de Acoso Infundado
UH Acoso Infundado
UHP Perpetrador Infundado
UHV Víctima Infundada
VA Vandalismo (Daños de \$1000 o más)
WP Posesión de Armas

<p>A. Ausencias</p> <p>1. (Ausencia-Injustificada) Las faltas de asistencia, y llegadas tarde no serán excusadas, según los Estatutos de la Florida 1003.01 (8). (Vea páginas 15 y 16 para excusas por ausencias permitidas.)</p> <p>El/La directora/a podría asignar consecuencias adicionales por llegadas tardes, o por faltar a clases, o no llegar a la escuela.</p>			<p>Consecuencias Mínimas K-5</p> <p>Después de 5 ausencias injustificadas, durante el año escolar, se enviará una carta de advertencia.</p> <p>Después de 9 ausencias injustificadas en un año escolar, se requerirá nota de un doctor, para futuras ausencias.</p> <p>Después de 10 ausencias no justificadas en un año escolar una segunda carta de asistencia será enviada al padre o guarda.</p> <p>El oficial de asistencia escolar, notificará al consejero, quien reportará al estudiante con el grupo de información (SIT) para una conferencia.</p> <p>El oficial del Distrito de asistencia escolar visitará la casa y dará por escrito las reglas/ estatutos del estado en cuanto a asistencia.</p> <p>Después de 15 ausencias en un período de 90 días, el director hará una carta de ausencia injustificada (Referral), la cual será enviada al Director de servicios escolares quienes iniciarán el proceso:</p> <ol style="list-style-type: none"> Registro legal de cargos contra los padres o guardianes Registro legal de cargos contra el estudiante Referir la familia a servicios de intervención. 	<p>Consecuencias Mínimas 6-8</p> <p>Después de 5 ausencias injustificadas, durante el año escolar, se enviará una carta de advertencia.</p> <p>Después de 9 ausencias injustificadas en un año escolar, se requerirá nota de un doctor, para futuras ausencias.</p> <p>Después de 10 ausencias no justificadas en un año escolar una segunda carta de asistencia será enviada al padre o guarda.</p> <p>El oficial de asistencia escolar, notificará al consejero escolar, quien reportará al estudiante con el grupo de información (SIT) para una conferencia.</p> <p>El oficial de a asistencias del Distrito escolar, visitará la casa y dará por escrito las reglas/estatutos del estado en cuanto a asistencia.</p> <p>Después de 15 ausencias en un período de 90 días, el director hará una carta de ausencia injustificada (Referral), la cual será enviada al Director de servicios escolares quienes iniciarán el proceso:</p> <ol style="list-style-type: none"> Registro legal de cargos contra los padres o guardianes Registro legal de cargos contra el estudiante Referir la familia a servicios de intervención. 	<p>Consecuencias Mínimas 9-12 (para estudiantes menores de 16 años)</p> <p>Después de 5 ausencias injustificadas en un semestre, se enviará una carta de advertencia.</p> <p>Después de 9 ausencias injustificadas en un año escolar, se requerirá nota de un doctor, para futuras ausencias.</p> <p>Después de 10 ausencias no justificadas en un año escolar una segunda carta de asistencia será enviada al padre o guarda.</p> <p>El asistente escolar encargado de la asistencia, notificará al consejero escolar, quien reportará al estudiante con el grupo de información (SIT) para un conferencia.</p> <p>El oficial del Distrito de asistencia escolar visitará la casa y dará por escrito las reglas/estatutos del estado en cuanto a asistencia.</p> <p>Después de 15 ausencias inexcusables en un período de 90 días, el director iniciará una carta de ausencia injustificada (Referral), la cual será enviada al Director de servicios escolares quien iniciará el proceso:</p> <ol style="list-style-type: none"> Registro legal de cargos contra los padres o guardianes Registro legal de cargos contra el estudiante Referir la familia a servicios de intervención. <p>PARA TODOS LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA SECUNDARIA: Si están ausentes 7 días (con excusa o sin excusa) se enviará una carta de advertencia a los padres o tutores, sobre la asistencia según la ley mandatoria, por lo cual, el estudiante puede perder créditos por faltas escolares, si tiene más de 9 ausencias en el semestre.</p>
--	--	--	---	--	--



Continuación_(Ausentismo) **Grados 9-12**

Procedimiento de Notificación del Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos Motorizados

Sección 1003.27 (b) Estatutos de la Florida – El superintendente del distrito escolar, debe de reportar a los estudiantes que están habitualmente ausentes o los que abandonaron la escuela. A ambos se les puede quitar el privilegio de tener su licencia de conducir. Ademas el DHSMV podría retirar también el permiso temporal para conducir (permit). Los siguientes procedimientos deben seguirse, de acuerdo a la ley en referencia a los estudiantes ante el DHSMV, que tienen 15 ausencias injustificadas.

1. El Asistente Administrativo de I.T. enviará la información de los estudiantes de 14 a 17 años, que tengan 15 días de ausencias injustificadas.
2. DHSMV le enviará al estudiante una carta de Intento de Suspensión.
3. Luego el estudiante entonces tendrá 15 días calendario para documentar las dificultades que haya tenido. La audiencia, que será oída y procesada por el Director, deberá tener lugar dentro de los primeros 30 días. El director de la escuela, debe de notificar de inmediato al contacto del distrito, de la solicitud de la dispensación.
4. La audiencia deberá realizarse dentro de 30 días. El director debe de notificar al contacto del distrito sobre el resultado de dicha audiencia y una notificación de la misma debe ser entregada al DHSMV dentro de 24 horas.
5. Si no hay respuesta y/o no mejora la asistencia, el DHSMV podría enviar la carta de Suspensión al estudiante que ha tenido ausentismo. Los estudiantes deben asistir a la escuela por 30 días consecutivos sin ninguna ausencia injustificada, para que su licencia pueda ser reinstalada. El director de la escuela, podría proveer la documentación certificada de no ausencias injustificadas en 30 días. Este documento firmado debe ser notarizado o acompañado de un sello oficial.

<p>B. Alcohol y Drogas <i>Nivell-IV (Posesión, uso, o venta), Posesión, venta, o compra, o uso de bebidas alcoholicas. Uso significa que la persona ha sido sorprendida en el acto de usar, admitir el uso, o si se descubre que ha usado en el transcurso de la investigación.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> Posesión (incluyendo posesión después de haberla usado, cuando la sustancia todavía está en el cuerpo), usar y/u obtener, vender o distribuir en la escuela, buses o en cualquier actividad escolar, o función relacionada con la escuela de:ALC Alcohol; Cualquier sustancia controlada por F.S. 893;or 877.111 (disponible a petición) AL Medicamentos con receta médicas, para la cual el estudiante no tiene una receta válida. DR Drogas que produzcan alucinaciones o combinación de ellas; DR Medicamentos falsos, incluyendo, pero no limitado, a posesión de sustancias prohibidas, venta y/o uso de drogas, que pudieran paracer sustancias controladas/ilegales. Además drogas falsas, incluyendo sustancias que se usaron, no siguiendo las instrucciones del paquete, or sustancias, que cuando se combinan, inducen a un esado de alteración mental. DR Artículo u objetos, para el uso de sustancias ilegales controladas. (Codificada como Otras Mayores por el SESIR) OM 	<p>Consecuencias Mínimas K-5</p> <p>Primera Ofensa A discreción del/la directora/a, podrá incluir una suspensión fuera de la escuela hasta por 9 días, y una reunión mandatoria con los padres, y/o los servicios de un consejero.</p> <p>Segunda Ofensa A discreción del/la directora/a, habrá una reunión con los padres , y suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 1 día).</p> <p>Tercera Ofensa Suspensión fuera de la Escuela por un máximo de 9 días y Expulsión o Localización Alternativa.</p>	<p>Consecuencias Mínimas 6-8</p> <p>Primera Ofensa Suspensión fuera de la Escuela por un máximo de 9 días y Expulsión o Localización Alternativa.</p> <p>Segunda Ofensa Suspensión fuera de la Escuela por un máximo de 9 días y Expulsión</p> <p>Tercera Ofensa Suspensión fuera de la Escuela por un máximo de 9 días y Expulsión o Localización Alternativa.</p>	<p>Consecuencias Mínimas 9-12</p> <p>Primera Ofensa Suspensión fuera de la Escuela por un máximo de 9 días y Expulsión o Localización Alternativa.</p> <p>Segunda Ofensa Suspensión fuera de la Escuela por un máximo de 9 días y Expulsión</p> <p>Tercera Ofensa Suspensión fuera de la Escuela por un máximo de 9 días y Expulsión o Localización Alternativa.</p>
<p>Todos los incidentes relacionados con alcohol y drogas, deberá reportarse a las autoridades locales y podría reportarse al Departamento de Niños y Familias, dependiendo la edad del</p>			

PASOS A SEGUIR SI UN ESTUDIANTE ACCIDENTALMENTE, OBTIENE/ESTÁ EN POSESIÓN DE ALCOHOL, DROGAS, TABACO, O MEDICAMENTOS QUE SE OBTIENEN SIN RECETA MÉDICA:

- Siempre digan “no” si alguien les ofrece algunas de las sustancias mencionadas arriba.
- Un estudiante que está en posesión de una sustancia de contrabando, debe de entregarlo a un maestro u administrador. Esto se tiene que hacer antes que se empiece una investigación para evitar las consecuencias.

C. Desafío a la Autoridad	Consecuencias Mínimas K-5	Consecuencias Mínimas 6-8	Consecuencias Mínimas 9-12
<p>1. Desobediencia o negligencia con el personal escolar o reglas escolares, DL, FC</p> <p>Nota: No se permite en ningún centro de estudios (escuela), insignias o ropa relacionadas con pandillas. Estas ofensas podrían tener como consecuencia la expulsión de la escuela, basada en la decisión de//la director/a, o la persona que él/ella asigne. El//la director/a, tiene la autoridad para tomar la decisión final en referencia a la ropa.</p>	<p>Primera Ofensa Notificación a los padres y opinión de el/a director/a, basado en la severidad y número de ofensas.</p> <p>Segunda Ofensa Decisión del/la directora/a, empezando con la conferencia de padres y maestros, los padres deben de ir a la escuela con el estudiante, y suspensión dentro de la escuela o fuera de la escuela (Mínimo: 1 día).</p> <p>Tercera Ofensa En la Suspensión dentro de la escuela, los padres asistirán a la escuela con el estudiante o Suspensión Fuera de la Escuela (Mínimo: 2 días).</p> <p>El/la directora/a o designados podrán asignar castigos más severos basados en las ofensas.</p> <p>Primera Ofensa Llamado atención Verbal/contactar a los padres</p> <p>Segunda Ofensa Conferencia con los padres y el estudiante es ilegible para participar en actividades extracurriculares hasta por cinco 5 días.</p> <p>Tercera y Subsecuentes Ofensas Suspensión dentro de la escuela hasta por 3 días, y el estudiante es ilegible para participar en actividades extracurriculares hasta por treinta (30) días, contacto y carta a los padres. **En todos los casos, el estudiante debe de ajustarse o cambiarse de ropa para cumplir con el código de vestir, antes de regresar a clase.</p>	<p>Primera Ofensa Notificación a los padres y decisión del/la directora/a, basado en la severidad y número de ofensas.</p> <p>Segunda Ofensa Decisión del director empezando con la conferencia de padres y maestros, Escuela Sabatina, suspensión en la escuela o fuera de la escuela (Mínimo: 1 día).</p> <p>Tercera Ofensa Suspensión en la escuela, padres y estudiante asistirán a la escuela, un día sabado o suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 2 días).</p> <p>El/la directora/a podrá asignar castigos más severos por la primera ofensa, segunda ofensa y tercera ofensa, incluyendo expulsión.</p> <p>Primera Ofensa Llamado de atención verbal/contactar a los padres</p> <p>Segunda Ofensa Conferencia con los padres y el estudiante es ilegible para participar en actividades extracurriculares hasta por cinco 5 días.</p> <p>Tercera y Subsecuentes Ofensas Suspensión dentro de la escuela hasta por 3 días, y el estudiante es ilegible para participar en actividades extracurriculares hasta por treinta (30) días, contacto y carta a los padres. **En todos los casos, el estudiante debe de ajustarse o cambiarse de ropa para cumplir con el código de vestir, antes de regresar a clase.</p>	<p>Primera Ofensa Notificación a los padres y decisión del/la directora/a basado en la severidad y número de ofensas.</p> <p>Segunda Ofensa Detención: 2 días, Escuela Sabatina, o los padres asistirán también con el estudiante o detención fuera de la escuela (Mínimo: 1 día).</p> <p>Tercera Ofensa Escuela Sabatina, padres y estudiante asistirán a la escuela un día sábado o suspensión fuera de la escuela. Negación de privilegios de gran valor (Mínimo: 2 días).</p> <p>El/la directora/a podrá asignar castigos más severos en la primera, segunda y tercera ofensa, incluyendo la expulsión.</p> <p>Primera Ofensa Llamado de atención verbal/contactar a los padres</p> <p>Segunda Ofensa Conferencia con los padres y el estudiante es ilegible para participar en actividades extracurriculares hasta por cinco 5 días.</p> <p>Terceras y Subsecuentes Ofensas Suspensión dentro de la escuela hasta por 3 días, y el estudiante es ilegible para participar en actividades extracurriculares hasta por treinta (30) días, contacto y carta a los padres. **En todos los casos, el estudiante debe de ajustarse o cambiarse de ropa para cumplir con el código de vestir, antes de regresar a clase.</p>
<p>2. Vestir Inapropiadamente Usar ropa que muestre la ropa interior o partes del cuerpo en forma indecente o vulgar, o que interrumpa el ambiente de aprendizaje. F.S. 1006.07 DIFC</p>			

D. Deshonestidad (DD,DI,FC)	Consecuencias Mínimas K-5	Consecuencias Mínimas 6-8	Consecuencias Mínimas 9-12
<p>1. Engaño Ilegalmente procurar o copiar del otro, compartir exámenes y respuestas. DD,DL,FC</p> <p>2. Mentiras Dar falsa información al personal escolar. DD,DI,FC</p>	<p>Cualquier Ofensa Notificación a los Padres. El trabajo en el cuál el estudiante engañe, será calificado ya sea con la nota del resultado del examen, o el 59%, cualquiera que sea el más bajo.</p> <p>La segunda vez que el estudiante se copie, tendrá una calificación de cero.</p> <p>Cualquier Ofensa A discreción del/la directora/a.</p>	<p>Cualquier Ofensa Notificación a los Padres. El trabajo en el cuál el estudiante engañe, será calificado ya sea con la nota del resultado del examen, o el 59%, cualquiera que sea el más bajo.</p> <p>La segunda vez que el estudiante se copie, tendrá una calificación de cero.</p> <p>Cualquier Ofensa A discreción del/la directora/a.</p>	<p>Cualquier Ofensa Notificación a los Padres. El trabajo en el cuál el estudiante engañe, será calificado ya sea con la nota resultado del examen, o el 59%, cualquiera que sea más bajo.</p> <p>La segunda vez que el estudiante se copie, tendrá una calificación de cero.</p> <p>Cualquier Ofensa A discreción del/la directora/a.</p>

ADVERTENCIA ACERCA DE LAS LEYES DE LA FLORIDA: Se recomendará la expulsión de un estudiante, el cual hizo falsas e injuriosas acusaciones contra un maestro o miembro del personal escolar, de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil del distrito. También los padres o tutores de dicho estudiante, serán responsables de los gastos en que incurra la persona que ha sido falsamente acusada. El estudiante, sus padres o tutores, serán demandados por injurias y calumnias, según lo estipula la ley.

(ROB)-NIVEL II (Uso de la fuerza para tomar algo de alguien) La toma o el intento de tomar algo de valor que sea propiedad de otra persona u organización, bajo circunstancias de fuerza o amenaza o violencia, y/o al causarle temor a la víctima.			
<p>1. Amenazar o amenazar, para adquirir algo de valor por medio de amenazas, o a la fuerza.</p> <p>Todos los incidentes serán reportados a las autoridades correspondientes (policía).</p>	<p>Primera Ofensa Suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 1 día). (Se sugiere consejería)</p> <p>Ofensas Subsecuente</p>	<p>Primera Ofensa Suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 3 días). (Se sugiere consejería)</p> <p>Ofensas Subsecuentes Recomendación para expulsión.</p>	<p>Primera Ofensa Suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 5 días). (Se sugiere consejería)</p> <p>Ofensas Subsecuentes Recomendación para expulsión.</p>

TI, RB, HR	Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 3 días)	
-------------------	---	--

PASOS A SEGUIR SI UN ESTUDIANTE ACCIDENTALMENTE OBTIENE/POSÉE UN ARMA:

1. No acepte armas de ninguna persona
2. Si el estudiante descubre que él/ella por accidente, está en posesión de un arma, inmediatamente tiene que entregarla a algún empleado de la escuela
3. Se debe de dar una explicación sobre como obtuvo esa arma.

Si no se siguen estos pasos inmediatamente, el estudiante podría sufrir las consecuencias que se describen en el siguiente capítulo sobre las armas.

	<u>Cualquier Ofensa</u> Expulsión - vea Cero Tolerancia	<u>Cualquier Ofensa</u> Expulsión - vea Cero Tolerancia	<u>Cualquier Ofensa</u> Expulsión - vea Cero Tolerancia
<p>Posesión de Armas (WPO) NIVEL II (<i>Posesión de armas de fuego y otros instrumentos que puedan causar daño</i>). <i>Posesión de cualquier instrumento u objeto como ha sido definido en la Sección 790.0070, F.S., o en el código de conducto del distrito que puede causar daños graves a otra persona o que puede poner a una persona en un temor razonable de daño grave. (la posesión de una navaja de bolsillo común está exenta del requisito de expulsión de cero tolerancia del estado 1006.7(2) F.S.; sin embargo, se podría notificar a las agencias del orden de cualquier arma o cuchillo, incluyendo navajas, para una investigación).</i></p> <p>1. Armas de Fuego y Objetos Destructivos: Armas de fuego de cualquier clase (funcionando o no, cargadas o sin cargar) que este lista a ser activada o disparada con un proyectil explosivo; el dueño o receptor de dicha arma; cualquier arma de fuego con silenciador; cualquier dispositivo destructivo; o cualquier ametralladora, incluidos, pero no limitados a revólver de mano, pistolas de señales, escopetas, pistolas, rifles, bombas, bombas de tubo, granadas o misiles. – (Reportadas por el SESIR como Armas) WP</p> <p>2. Armas: Cualquier puñal, chacos metálicos, resorteras, pistolas de gas, armas químicas o artefactos, armas eléctricas, u otros artefactos, que puedan causar daño físico a otros. (Reportadas por el SESIR como Armas) WP</p> <p>3. Objetos Peligrosos: Pistola de balines, pistola de aire, armas que usan balas de salva, pistolas de dardos, armas usadas en artes marciales (Reportadas por el SESIR, como armas, si se usan con amenazas, o codificadas como contrabando según el Código) CO, WP</p> <p>4. Cuchillos: Cuchillos o cualquier objeto que pudiera cortar, incluyendo pero no limitado a, navaja de afeitar,</p>	<p><u>Cualquier Ofensa</u> A discreción del/la directora/a</p> <p><u>Cualquier Ofensa</u> A discreción del/la directora/a</p> <p><u>Cualquier Ofensa</u> A discreción del/la directora/a</p> <p><u>Cualquier Ofensa</u> A discreción del/la director/a</p>	<p><u>Cualquier Ofensa</u> Expulsión O Localización Alternativa. Expulsión o Localización Alternativa.</p> <p>A discreción del/la directora/a, a no ser que esté mostrando el arma. Si el arma fuera mostrada, tendrá suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 5 días) hasta expulsión. Si fué usada en conexión con amenaza – Expulsión o Localización Alternativa.</p>	<p><u>Cualquier Ofensa</u> Expulsión O Localización Alternativa. <u>Cualquier Ofensa</u> Expulsión o Localización Alternativa. <u>Cualquier Ofensa</u> A discreción del/la directora/a, a no ser que esté mostrando el arma. Si el arma fuera mostrada, tendrá suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 5 días) hasta expulsión. Si fué usada en conexión con amenaza – Expulsión o Localización Alternativa.</p>

<p>cuchillas de un solo filo o sea las que se usan para abrir cajas, o cuchillos. (Reportada por el SESIR como armas, si se usan con amenazas, o codificadas como contrabando, según el Código)WP,CO</p> <p>5. Artículos Peligrosos: Que están incluídos pero no limitados: macanas, químicos y otros objetos que se puedan usar para amenazar, intimidar o causar interrupción. (Reportados por el SEIR como armas, si se usan con amenazas, de otra manera se codifica como contrabando.)WPCO Contrabando: Objetos potencialmente peligrosos, incluyendo pero no limitados a: encendedores, líquido para encendedores, laser y juegos pirotécnicos. (Reportados por el SEIR como armas, si se usan con amenazas, de otra manera se codifica como contrabando.)</p>	<p><u>Cualquier Ofensa</u> A discreción del/la directora/a</p> <p>Firearms/Knives/Other Dangerous Objects (CO,WP)</p> <p>Un estudiante es responsable de cualquier artículo que traiga a la escuela intencionalmente, ya sea que esté en su casillero, mochila y/o vehículo, y de mantener sus artículos personales y propiedad libre de sustancias/materiales peligrosos o ilegales. del/la director/a de la escuela. Para más información o aclaración referente a armas consulte la ley de la Florida 790. Se confiscaran armas, cuchillos y objetos peligrosos. La determinación inicial de si un objeto es un arma, cuchillo u objeto peligroso, será responsabilidad</p>	<p>A discreción del/la directora/a, a no ser que esté mostrando el arma. Si el arma fuera mostrada, tendrá suspensión fuera de la escuela. esté mostrando el arma. Si el arma fuera (Mínimo: 5 días) hasta expulsión. Si fué usada en conexión con amenaza - Expulsión o Localización Alternativa</p> <p><u>Cualquier Ofensa</u> A discreción del/la directora/a</p>	<p>A discreción del/la director/a, a no ser que mostrada, tundra suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 5 días) hasta expulsión. Si fué usada en conexión con amenaza – Expulsión o Localización Alternativa</p> <p><u>Cualquier Ofensa</u> A discreción del/la directora/a</p>
<p>G. Conducta Inapropiada (AB,AU,DD,IM,BS,CM,BA,MM,DC,AV,TP,HM,KD)</p> <p>1. Lenguaje: El hacer uso de abuso verbal o malas palabras, incluyendo sobrenombres, insultos raciales, el uso de nombres ofensivos o derogativos.</p> <p>2. Comportamiento Violento y Destructivo: Comportamiento irrespetuoso, destructivo y confrontaciones menores.</p> <p>3. Mal uso de Recursos de tecnológicos, incluyendo computadoras y las redes escolares</p>	<p><u>Consecuencias Mínimas K-5</u></p> <p><u>Cualquier Ofensa</u> Notificación a los padres y a discreción del/la directora/a, según la severidad y número de ofensas.</p> <p><u>Cualquier Ofensa</u> Notificación a los padres y a discreción del/la directora/a, según la severidad y número de ofensas.</p>	<p><u>Consecuencias Mínimas 6-8</u></p> <p><u>Cualquier Ofensa</u> Notificación a los padres y a discreción del/la directora/a, según la severidad y número de ofensas.</p> <p><u>Cualquier Ofensa</u> Notificación a los padres y a discreción del/la directora/a, según la severidad y número de ofensas.</p>	<p><u>Consecuencias Mínimas 9-12</u></p> <p><u>Cualquier Ofensa</u> Notificación a los padres y a discreción del/la directora/a, según la severidad y número de ofensas.</p> <p><u>Cualquier Ofensa</u> Notificación a los padres y a discreción del/la directora/a, según la severidad y número de ofensas.</p>
<p>Véa Uso Aceptable y Privilegios acerca de la Tecnología de los Estudiantes, en las Páginas 31, 32 y 33.</p>			

<p>4. Mal uso de Tecnología Personal, incluyendo teléfonos celulares, MP3 Players, IPODS, juegos u objetos para escuchar música.</p> <p>5. Conspiración de un estudiante para ayudarle a otro estudiante a violar cualquier de estas reglas.</p> <p>6. Otras Conductas Inapropiadas Según lo determine e/la directora/a</p>	<p>Cualquier Ofensa A discreción del/la directora/a, basado en la severidad de la ofensa.</p> <p>Cualquier Ofensa Las mismas consecuencias mínimas, que se aplican, cuando la reglas son violadas por el/los otro(s) estudiante(s).</p> <p>Cualquier Ofensa Notificación a los Padres, y a discreción del/la directora/a, basado en la severidad y número de ofensas.</p>	<p>Cualquier Ofensa A discreción del/la directora/a, basado en la severidad de la ofensa.</p> <p>Cualquier Ofensa Las mismas consecuencias mínimas, que se aplican cuando las reglas son violadas por el/los otro(s) estudiante(s).</p> <p>Cualquier Ofensa A discreción del/la directora/a, basado en la severidad y número de ofensas.</p>	<p>Cualquier Ofensa A discreción del/la directora/a, basado en la severidad de la ofensa.</p> <p>Cualquier Ofensa Las mismas consecuencias mínimas, que se aplican cuando las reglas son violadas por el/los otro(s) estudiante(s).</p> <p>Cualquier Ofensa A discreción del/la directora/a, basado en la severidad y número de ofensas.</p>
--	--	---	---

NOTA: Un estudiante puede tener un **APARATO INALÁMBRICO DE COMUNICACIÓN** (teléfono celular y otros aparatos) durante el tiempo que el estudiante esté en la escuela o asiste a un evento escolar. Sin embargo, dichos aparatos deben de mantenerse apagados, y tienen que estar guardados durante el día regular escolar, a menos que haya un plan establecido en esa escuela. Los estudiantes pueden usar el teléfono celular, solamente bajo las condiciones que se especifican en el Código de Conducta, en la Sección acerca de las Las Reglas de los Buses Escolares. Los estudiantes están sujetos a consecuencias disciplinarias adicionales y consecuencias criminales, si el aparato se usa para un acto criminal.

NOTA: Los teléfonos celulares son aparatos costosos. Al igual que otros bienes muebles, el distrito escolar, no puede ser responsable del robo, ni del daño a teléfonos celulares. **Los estudiantes que traen teléfonos celulares y otros aparatos electrónicos, asumen todo el riesgo asociado con el robo o daño a los mismos.** No se tomará ninguna acción extraordinaria, para buscar o regresar artículos perdidos o para investigar el robo o daño del mismo. Cualquier un teléfono celular o aparato electrónico que sea encontrado en el autobús escolar/o que sea quitado por el chofer del mismo, será entregado a la administración de la escuela, cuando este chofer regrese a su turno regular.

NOTA: Ofensas por envío de Mensajes de texto de contenido sexual: Se dice que un menor ha cometido una ofensa a través de un mensaje de texto de contenido sexual, si él/ella utiliza conscientemente una computadora o cualquier otro equipo capaz de transmitir datos electrónicamente, o distribuirlos a otro menor, ya sean fotografías o videos de cualquier persona que se muestre desnuda y sea perjudicial para los menores; prevé sanciones penales & no criminales; se estipula que la transmisión, distribución o posesión de múltiples fotografías o videos, es un delito, si la transmisión de produce dentro de 24 horas, etc

H. Medicamentos (DD,CO)	Consecuencias Mínimas K-5	Consecuencias Mínimas 6-8	Consecuencias Mínimas 9-12
--------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------

<p>Medicamentos sin receta Médica y o y otros suplementos, incluyendo aspirinas, teniendo, aceptando o distribuyendo. DD,CO</p> <p>2. Medicinas Recetadas, además de las regulares para la cual el estudiante tiene receta médica, pero no tiene permiso para que él/ella lo tenga consigo; eje: epi pen, insulina, etc. Darle medicamentos a otros estudiantes podría resultar en las consecuencias que se explican en el inciso B.1.c. de este código. DD,CO</p>	<p><u>Primera Ofensa</u> Llamada de atención/notificación a los padres.</p> <p><u>Segunda Ofensa</u> Conferencia con los Padres</p> <p><u>Tercera Ofensa</u> Conferencia con los padres y Suspensión (Mínimo: 1 día)</p> <p><u>Primera Ofensa</u> A discreción del/la directora/a, podría incluir suspensión de la escuela hasta por 9 días, una conferencia con los padres y el/la directora/a, y/o consejería</p> <p><u>Segunda Ofensa</u> A discreción del/la directora/a, Conferencia con los padres, y suspensión de la escuela (mínimo 1 día)</p> <p><u>Tercera Ofensa</u> Expulsión</p>	<p><u>Primera Ofensa</u> A discreción del director, llamada de atención/notificación a los padres</p> <p><u>Segunda Ofensa</u> A discreción del director, suspensión Fuera de la escuela (Mínimo: 2 días)</p> <p><u>Tercera Ofensa</u> A discreción del director, suspensión Fuera de la escuela hasta 9 días: Expulsión o Escuela Alterna en vez de expulsión.</p> <p><u>Primera Ofensa</u> A discreción del/la directora/a, Suspensión fuera de la escuela hasta por 9 días y una conferencia con los padres y el/la directora/a.</p> <p><u>Segunda Ofensa</u> Expulsión o Escuela Alterna</p> <p><u>Tercera Ofensa</u> Expulsión</p>	<p><u>Primera Ofensa</u> A discreción del director, suspensión Fuera de la escuela hasta por 9 días y re Reunión mandatoria con los padres</p> <p><u>Segunda Ofensa</u> Suspensión fuera de la escuela (9 días)</p> <p><u>Tercera Ofensa</u> Expulsión o participación en Escuela Alterna en vez de la expulsión.</p> <p><u>Primera Ofensa</u> A discreción del/la directora/a, suspensión fuera de la escuela por 9 días, y conferencia mandatoria de los padres con el/la directora/a.</p> <p><u>Segunda Ofensa</u> Expulsión o Escuela Alterna.</p> <p><u>Tercera Ofensa</u> Expulsión.</p>
--	--	---	--

Comportamiento verbal o físico con connotaciones sexuales por parte de un adulto o estudiante, es severo o intenso, lo suficiente para crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo, que cause molestia, humillación o que puede interferir irrazonablemente con el funcionamiento o participación individual en la escuela. (6A-10.008(1) SBE Rule). Un incidente cuando una persona demanda un favor sexual de otra persona, bajo amenaza de daño físico o consecuencias adversas.

<p>1. Acoso Sexual: Conducta Sexual inadecuada</p> <p>a. Conducta de índole sexual, podría incluir, abuso físico o verbal, proposición de actos indecorosos, incluyendo proposiciones a actividad sexual, tocar, pellizcar, rozar hacer comentarios referente a actividades físicas o características personales de índole sexual; chistes o bromas con connotación sexual. Este tipo de conducta esta estrictamente prohibida a los estudiantes.</p> <p>b. Conducta verbal o física de índole sexual, sigue siendo considerada como acoso sexual, donde el individuo ha mostrado una conducta inadecuada.</p> <p>c. Todas las víctimas de acoso sexual están en la obligación de reportar actividades de esta naturaleza al administrador, consejero, o maestro.</p> <p>d. Posesión o distribución de materiales pornográficos.SH</p>	<p>Primera Ofensa A discreción del/la directora.</p> <p>Segunda Ofensa Conferencia mandatoria con los padres a discreción del/la directora/a. (Se sugieren los servicios de un consejero.) Ser Referido a una agencia de servicios de salud mental</p> <p>Ofensas Adicionales Suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 1 día). (Se sugiere Consejería.) Ser Referido a una agencia de servicios de salud mental</p>	<p>Primera Ofensa A discreción del/la directora/a, basado en la severidad de la ofensa.</p> <p>Ofensas Subsecuentes Notificación a los padres. El director, podría aplicar un castigo incluyendo expulsión, basado en la severidad de la ofensa. (Se sugiere los servicios de un consejero.) Ser Referido a una agencia de servicios de salud mental</p>	<p>Primera Ofensa A discreción del/la directora/a, basado en la severidad de la ofensa.</p> <p>Ofensas Subsecuentes Notificación a los padres. El/la directora/la podrá aplicar un castigo incluyendo expulsión basado en la severidad de la ofensa. (Se sugiere los servicios de un consejero.) Ser Referido a una agencia de servicios de salud mental</p> <p>Todos los incidentes relacionados con alcohol y drogas, deberán ser reportados a las autoridades correspondientes (Policia), podría reportarse tambien al Departamento de Niños y Familias, dependiendo la edad del estudiante.</p>
---	---	--	--

<p>I. Acoso Sexual</p> <p>2. Proposiciones Indecorosas Conductas lascivas y deshonestas. Cualquier persona quien toque, acaricie o demuestre una conducta indeseable.</p>	<p>Consecuencias Mínimas K-5</p> <p>Primera Ofensa A discreción del/la directora/a.</p> <p>Segunda Ofensa Conferencia con los padres y suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 1 día) (Se sugieren los servicios de un consejero.)</p> <p>Tercera Ofensa El/la directora/a podría aplicar cualquier castigo, incluyendo la expulsión.</p>	<p>Consecuencias Mínimas 6-8</p> <p>Cualquier Ofensa Notificación a los padres. El/la directora/a aplicará cualquier castigo, incluyendo la expulsión, basado en la severidad de ofensa.</p>	<p>Consecuencias Mínimas 9-12</p> <p>Cualquier Ofensa Notificación a los padres. El/la directora/a aplicará cualquier castigo incluyendo expulsión, basado en la severidad de la ofensa.</p>
<p>Abuso Sexual</p> <p>3. Abuso Sexual Cualquier acto sexual o intento directo de abuso sexual contra una persona, forzar y/o actuar en contra de su voluntad y dicha persona no se puede defender porque</p>	<p>Consecuencias Mínimas K-5</p> <p>Cualquier Ofensa Expulsión mandatoria y participación a las autoridades locales.</p>	<p>Consecuencias Mínimas 6-8</p> <p>Cualquier Ofensa Expulsión mandatoria y participación a las autoridades locales.</p>	<p>Consecuencias Mínimas 9-12</p> <p>Cualquier Ofensa Expulsión mandatoria y participación a las autoridades locales.</p>

<p>él/ella son muy jóvenes o porque están temporal o permanentemente incapacitados de la mente. Esta categoría incluye violación, penetración forzada en las partes privadas de otra persona (puede ser contacto físicos o usando objetos). SB</p>		
<p>1. Mala conducta sexual en propiedad escolar, en actividades patrocinadas por la escuela, transporte patrocinado por la escuela, actividades o eventos patrocinados por la escuela.</p> <p>a. La actividad sexual, incluye cualquier penetración de las partes privadas de una persona en las de otra, por contacto físico; tales actos, están prohibidos según los Estatutos del Estado de la Florida.</p> <p>b. La actividad sexual, que se define como el Comportamiento Lascivo e Indecente, según los Estatutos de la Florida. SO</p>	<p>Cualquier Ofensa</p> <p>A discreción del/la directora/a, debe incluir una conferencia con los padres.</p>	<p>Cualquier Ofensa</p> <p>Notificación a los padres. Mínimo, una suspensión de 3 días fuera de la escuela. El/la directora/a podría incluir otro tipo de castigo, incluyendo la expulsión, basado en la severidad de la ofensa.</p>
	<p>Cualquier Ofensa</p> <p>Notificación a los padres. Mínimo, una suspensión de 3 días fuera de la escuela. El/la directora/a podría incluir otro tipo de castigo, incluyendo la expulsión, basado en la severidad de la ofensa.</p>	<p>Cualquier Ofensa</p> <p>Notificación a los padres. Un mínimo de 3 días de suspensión fuera de la escuela. El/la directora/a podría incluir otro tipo de castigo, incluyendo la expulsión, basado en la severidad de la ofensa.</p>

Asalto Sexual (SXB) NIVEL I

(Intento o acto real) Intento de penetración forzada por vía oral, anal o vaginal mediante el uso de un órgano sexual u objeto que simula un órgano sexual, o la penetración anal o vaginal del otro, en una parte del cuerpo u objeto.

<p>Tobacco (TBC) LEVEL IV (cigarettes or other forms of tobacco) The possession, use, distribution, or sale of tobacco of nicotine products on school grounds, at school-sponsored events, or on school transportation by any person under the age of 18.</p>		
<p>1. Tabaco y Cigarillos Electrónicos (Esto se refiere a todas las formas de tabaco, incluyendo tabaco que no se fuma. Esto también se refiere a todas las formas de cigarillos electrónicos.)TB</p>	<p>Primera Ofensa</p> <p>A discreción del/la directora/a se le, notificará a los padres.</p> <p>Segunda Ofensa</p> <p>A discreción del/la directora/a, Conferencia con los padres y suspensión: (Mínimo 1 día) (Se sugieren los servicios de un consejero.)</p> <p>Tercera Ofensa</p> <p>Se aumentan los días de suspensión.</p>	<p>Primera Ofensa</p> <p>A discreción del/la director/a, se le enviará una notificación a los padres. (Se sugieren los servicios de un consejero.)</p> <p>Segunda Ofensa</p> <p>Suspensión en la escuela, suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 1 día).</p> <p>Tercera Ofensa</p> <p>Aumentan los días de suspensión.</p>
<p>(Esto se refiere a todas las formas de tabaco, incluyendo tabaco que no se fuma. Esto también se refiere a todas las formas de cigarillos electrónicos.)TB</p>	<p>Primera Ofensa</p> <p>Conferencia con los padres. Se sugieren los servicios de un consejero. Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 1 día)</p> <p>Segunda Ofensa</p> <p>Suspensión (Mínimo: 2 días).</p> <p>Tercera Ofensa</p> <p>Aumentan los días de suspensión.</p>	<p>Primera Ofensa</p> <p>Conferencia con los padres. Se sugieren los servicios de un consejero. Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 1 día)</p> <p>Segunda Ofensa</p> <p>Suspensión (Mínimo: 2 días).</p> <p>Tercera Ofensa</p> <p>Aumentan los días de suspensión.</p>

<p>L. Asalto Verbal**</p> <p>1. Amenazas serias para causar daño y tener la habilidad de hacerlo.</p> <p>No hay necesidad de contacto físico.</p> <p>Todos los incidentes podrían ser reportados a las agencias policiales.</p>	<p>Consecuencias Mínimas K-5</p> <p><u>Primera Ofensa</u> A discreción del/la directora/a, puede ser una conferencia con los padres, suspensión en la escuela o fuera de la ella.</p> <p><u>Segunda Ofensa</u> Suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 1 día).</p> <p><u>Tercera Ofensa</u> A discreción del/la directora/a, incluyendo castigos más severos y participación de los padres.</p>	<p>Consecuencias Mínimas 6-8</p> <p><u>Primera Ofensa</u> A discreción del del/la directora/a, puede ser una conferencia con los padres, suspensión en la escuela o fuera de ella.</p> <p><u>Segunda Ofensa</u> Suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 1 día).</p> <p><u>Tercera Ofensa</u> A discreción del/la directora/a, incluyendo castigos más severos y participación de los padres.</p>	<p>Consecuencias Mínimas 9-12</p> <p><u>Primera Ofensa</u> Notificación a los Padres. Suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 1 día).</p> <p><u>Segunda Ofensa</u> Suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 3 días).</p> <p><u>Tercera Ofensa</u> A discreción del/la directora/a, incluyendo castigos mas severos y participación de de los padres.</p>
<p>M. Violación contra la propiedad ajena (ST, TE, PD, VA, BE, MT, AR)</p>	<p>Consecuencias Mínimas K-5</p>	<p>Consecuencias Mínimas 6-8</p>	<p>Consecuencias Mínimas 9-12</p>

<p>1. Robo (Hurto) Tomar ilegalmente dinero o propiedad.</p> <p>Nota: Para reportar el incidente al SESIR, el artículo robado tiene que ser de un valor de \$300 o más. Artículos de menor valor serán reportados como hurto/robo.</p> <p>2. Destrucción de propiedad y Vandalismo Intencionalmente destruir propiedad pública o propiedad privada.</p> <p>Nota: Para reportarlo al SESIR, el daño debe de tener un costo de \$1,000 o más. Los daños de menor valor serán reportados como Daños.</p> <p>3. Amenazas con bombas y forzar las alarmas de fuego sin haber fuego. Violando F.S. 806.101 (Código como una Interrupción en el Edificio – Mayor)</p>	<p><u>Primera Ofensa</u> Decisión del/la directora/a, notificación a los padres, restitución.</p> <p><u>Segunda Ofensa</u> Conferencia con los padres, restitución o más. (Se sugieren los servicios de un consejero)</p> <p><u>Tercera Ofensa</u> Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 1 día) y restitución.</p> <p><u>Cualquier Ofensa</u> A discreción del/la directora/a y puede ser desde restitución por daños, notificación a los padres o suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 1 día)</p> <p><u>Cualquier Ofensa</u> A discreción del/la directora/a, podría ser expulsado.</p>	<p><u>Primera Ofensa</u> Decisión del/la directora/a, notificación a los padres, restitución o más.</p> <p><u>Segunda Ofensa</u> Conferencia con los padres, restitución o suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 3 días)</p> <p><u>Tercera Ofensa</u> Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 5 días) hasta expulsión/restitución.</p> <p><u>Cualquier Ofensa</u> A discreción del/la director/a y puede ser desde restitución por daños, notificación a los padres, o suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 1 día)</p> <p><u>Cualquier Ofensa</u> A discreción del/la directora/a, podría ser expulsado.</p>	<p><u>Primera Ofensa</u> Decisión del/la directora/a, notificación a los padres, restitución o más.</p> <p><u>Segunda Ofensa</u> Conferencia con los padres, restitución, o suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 3 días)</p> <p><u>Tercera Ofensa</u> Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 5 días) y hasta expulsión/restitución.</p> <p><u>Cualquier Ofensa</u> A discreción del/la directora/a y puede ser desde restitución por daños, notificación a los padres, y suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 1 día)</p> <p><u>Cualquier Ofensa</u> A discreción del/la directora/a, podría ser expulsado.</p>
---	---	--	--

NOTA: Si esta violación cae dentro de la categoría incluida en la política de Cero Tolerancia (vea páginas 11 y 12), se requerirá expulsión por el resto del año escolar y en el siguiente año.

<p>1. Intimidación/Acoso El incidente se cataloga como acoso, si incluye causar daño físico o psicológico, de una forma sistemática y continua, a uno o más estudiantes o empleados; que sea tan severo como para crear un ambiente hostil, intimidatorio y ofensivo; o que interfiera de una forma irracional con el rendimiento o participación escolar de la persona (Estatutos de la Junta Escolar 5.321)</p> <p>N. Violencia, continuación</p>	<p><u>Primera Ofensa</u> A discreción del director, puede ser des de conferencia con los padres, detención o suspensión fuera de la escuela.</p> <p><u>Segunda Ofensa</u> Suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 1 día).</p> <p><u>Tercera Ofensa</u> Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 3 días)</p> <p>Consecuencias Mínimas K-5</p>	<p><u>Primera Ofensa</u> A discreción del director, puede ser desde conferencia con los padres, detención o suspensión fuera de la escuela.</p> <p><u>Segunda Ofensa</u> Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 2 días).</p> <p><u>Tercera Ofensa</u> Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 3 días)</p> <p>Consecuencias Mínimas 6-8</p>	<p><u>Primera Ofensa</u> Suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 1 día).</p> <p><u>Segunda Ofensa</u> Suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 3 días).</p> <p><u>Tercera Ofensa</u> Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 5 días)</p> <p>Consecuencias Mínimas 9-12</p>
<p>2. Amenaza/Intimidación</p> <p>Una amenaza de causar daño físico a otro, el cual incluye los elementos de intento, miedo y actitud.</p> <p>NOTA: Se activará el Procedimiento de Evaluación de Amenazas del Distrito, para determinar el nivel de riesgo asociado con la amenaza.</p>	<p><u>Primera Ofensa</u> A discreción del director. Conferencia con los padres, suspensión dentro o fuera de la escuela.</p> <p><u>Segunda Ofensa</u> Suspensión fuera de la Escuela (Mínimo 1 día)</p> <p><u>Tercera Ofensa</u> Suspensión fuera de la Escuela (Mínimo: 3 días)</p>	<p><u>Primera Ofensa</u> A discreción del director. Conferencia con los padres, suspensión fuera o dentro de la escuela</p> <p><u>Segunda Ofensa</u> Suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 2 días)</p> <p><u>Tercera Ofensa</u> Suspensión fuera de la Escuela (Mínimo: 3 días)</p>	<p><u>Primera Ofensa</u> A discreción del director. Conferencia con los padres, suspensión fuera o dentro de la escuela.</p> <p><u>Segunda Ofensa</u> Suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 3 días)</p> <p><u>Tercera Ofensa</u> Suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 5 días)</p>
<p>Todos los incidentes de Amenaza/Intimidación/Acoso son acumulativos. Habrán consecuencias por cada ofensa. Dependiendo de la severidad, todos los incidentes serán reportados a las autoridades.</p>			

N. Violencia	Consecuencias Mínimas K-5	Consecuencias Mínimas 6-8	Consecuencias Mínimas 9-12
<p>3. Agresión Física Cuando un/os individuo/s tiene/n un altercado menor, que no requiere ser restringido físicamente y no hay heridos; los estudiantes se empujan/jalonean, y puede fácilmente ser separados y evitar que continúen agredidos.</p>	<p>Primera Ofensa A discreción del/la directora/a</p> <p>Segunda Ofensa A discreción del/la directora/a, conferencia con los padres, detención y/o suspensión fuera de la escuela.</p> <p>Tercera Ofensa Suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 1 día).</p>	<p>Primera Ofensa A discreción del/la directora/a</p> <p>Segunda Ofensa Suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 2 días) y conferencia con los padres.</p> <p>Tercera Ofensa Suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 3 días) y conferencia con los padres).</p>	<p>Primera Ofensa A discreción del/la directora/a</p> <p>Segunda Ofensa Suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 3 días) y conferencia con los padres.</p> <p>Tercera Ofensa Suspensión fuera de la escuela (Mínimo: 5 días) y conferencia con los padres.</p>

NOTA: Los actos prohibidos incluyen el acoso cibernético y el acoso a través de la utilización de datos o programas informáticos, al cual se accede a través de un ordenador, sistema o red de computadoras en la escuela y en lugares fuera de la escuela, sin importar quien es el dueño de la computadora, sistema o red; si la intimidación y el acoso interfiere sustancialmente con o limita la capacidad de la víctima para participar en, o beneficiarse de servicios, actividades y oportunidades ofrecidas por la escuela, o perturbe sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de la escuela.

N. Violencia, continuación	Consecuencias Mínimas K-5	Consecuencias Mínimas 6-8	Consecuencias Mínimas 9-12
<p>4. Pelea Cuando dos o más personas, de mutuo acuerdo, participan en el uso de la fuerza o violencia física, que requiere que sea restringido físicamente o podrían resultar heridos. Ella encargado/a de determinar si el contacto físico es en verdad una pelea o asalto, será la responsabilidad del/la directora/a. Se deberá de entender, que el agresor, en una confrontación física, podría recibir consecuencias más severas.</p> <p>5. Asalto Físico El uso de la fuerza o violencia, de parte de un individuo contra otro. (La definición de SESIR, difiere mucho de la definición de la ley).</p>	<p>Primera Ofensa A discreción del/la directora/a conferencia con los padres, detención o suspensión fuera de la escuela.</p> <p>Segunda Ofensa Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 1 día)</p> <p>Tercera Ofensa Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 3 días) (Se sugiere consejería)</p> <p>Primera Ofensa A discreción del/la directora/a, conferencia con los padres, detención y/o Suspensión-dentro-de-la-Escuela</p> <p>Segunda Ofensa</p>	<p>Primera Ofensa Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 2 días) y conferencia con los padres.</p> <p>Segunda Ofensa Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 5 días) y conferencia con los padres.</p> <p>Tercera Ofensa Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 9 días) y se recomendará para Expulsión o Localización Alternativa</p> <p>Primera Ofensa Suspensión- fuera- de- la- escuela (Mínimo: 5 días) y conferencia con los padres</p> <p>Segunda Ofensa</p>	<p>Primera Ofensa Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 5 días y conferencia con los padres.)</p> <p>Segunda Ofensa Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 9 días), conferencia con los padres, y recomendación para Expulsión o Localización Alternativa</p> <p>Primera Ofensa Suspensión-fuera-de-la-escuela (Mínimo:5 días) y conferencia con los padres.</p> <p>Segunda Ofensa</p>

<p>Se debe de codificar como asalto físico, solamente en circunstancias graves y violentas, de lo contrario se codificará como agresión física.</p> <p>6. Pelea o asalto a un empleado de La Junta Escolar, se define en F.S. 784.011, F.S.784.03 y F.S. 784.081 El/la directora/a, o sus designados podría recomendar a la superintendente la expulsión, por un periodo mínimo de un año, a cualquier estudiante haya sido convicto de una felonía forzosa, amenazando físicamente o usando violencia en contra de un empleado de la Junta Escolar.</p>	<p>Suspensión fuera de la escuela (Min: 1 día)</p> <p>Tercera Ofensa</p> <p>Suspensión fuera de la escuela (Min: 3 días) se sugiere consejería.</p> <p>Cualquier Ofensa K-2</p> <p>Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 2 días)</p> <p>3-5</p> <p>Suspensión fuera de la escuela. (Mínimo: 5 días) o expulsión.</p>	<p>Suspensión fuera de la escuela (Min: 9 días) conferencia con los padres, y recomendación para Expulsión o Localización Alternativa</p> <p>Cualquier Ofensa Expulsión o Localización Alternativa</p>	<p>Suspensión fuera de la escuela (Min: 9 días), conferencia con los padres, y recomendación para Expulsión o Localización Alternativa</p> <p>Cualquier Ofensa Expulsión o Localización Alternativa</p>
<p>Dependiendo de la seriedad del incidente de violencia, podría reportarse a las autoridades</p>			

Novatadas - LA LEGISLATURA DE LA FLORIDA (F.S. 1006.135) PASÓ UNA LEY QUE PROHIBE LO QUE SE CONOCE COMO "NOVATADAS" DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA, y estipula penas criminales para individuos que cometan dichos actos. Cualquier individuo que cometa un acto de novatada, y que como resultado de este, una persona resulte herida de gravedad o muere, esta persona será acusada de un cargo criminal en tercer grado. La persona que comete un acto de novatada y pudo haber causado una herida sustancial a otra persona, podría ser acusada de un felonía menor en primer grado. El hecho de que la víctima, haya aceptado participar de la novatada, no se podrá usar en la defensa criminal. Además de las consecuencias legales, la escuela podría tomar acciones disciplinarias, contra cualquier estudiante que este envuelto en dichos actos.

ADVERTENCIA: Cuando un estudiante, padres, u otra persona, es acusado de cometer un ASALTO O PELEA EN CONTRA DE UN OFICIAL ELÉCTO O EMPLEADO DEL DISTRITO ESCOLAR, U OFICIA DE DEPORTES, sin importar, que él individuo sepa, o tenga razón para saber la identidad, posición o sitio de trabajo, del oficial electo o empleado, en propiedad escolar o fuera de la propiedad escolar, o en negocios oficiales escolares, la ofensa por la cual la persona es acusada será clasificada así:

(Assault) Ataque	=	Felonía en Primer Grado (Misdemeanor)
(Battery) Asalto	=	Felonía en Tercera Grado (Misdemeanor)
Ataque con Agravantes	=	Felonía en Segundo Grado
Asalto con Agravantes	=	Felonía de Primer Grado

AUTORIDAD DE LOS CONDUCTORES DE BUSES

1. Los conductores de busses escolares mantendrán y preservarán el orden y buen comportamiento de todos los estudiantes que estén siendo transportados en busses escolares.
2. El conductor de bus escolar tendrá la autoridad de controlar a los estudiantes, durante el tiempo que los estudiantes estén dentro del bus escolar, pero no tendrán dicha autoridad cuando los estudiantes estén esperando en la parada del bus, en camino a /o de la escuela, al menos que los estudiantes esten a la vista del conductor.
3. Si hubiera una emergencia causada por la mala conducta de los estudiantes en el bus, el conductor tomará las medidas necesarias inmediatas para proteger a los estudiantes en el bus.
4. Los conductores de buses no estarán en la obligación de operar un bus bajo las condiciones en la cual uno o más estudiantes muestren daño inmediato a la seguridad del conductor o a los estudiantes o la seguridad del bus cuando esté en operación. El distrito escolar protegerá el conductor del bus de cualquier amenaza o daños físicos de los estudiantes.
5. En caso de que un estudiante comenzara una acción violenta, peligrosa e insegura durante el viaje del bus escolar, el distrito escolar tomará medidas correctivas para asegurar dentro de lo factible, que dicha acción no se repita, antes de reasignar el estudiante al bus.
6. El/la directora/a, delegará al conductor del bus, la autoridad que podrá ser necesaria para el control de los estudiantes siendo transportados de/hacia la escuela u otras funciones escolares.
7. Cualquier estudiante quien persista en un mal comportamiento en los busses escolares, será reportado al/la director/a por el conductor del bus, y pudiera ser suspendido por el/la director/a de la escuela en la cual el/ella asistan, mientras están siendo transportados de la casa a la escuela, o viceversa, y a funciones escolares.
8. El/la director/a o sus designados, consideraran seriamente la recomendación disciplinaria, hecha por un maestro u otro miembro de personal instructivo, o un conductor del bus, cuando tome una decisión respecto al estudiante que ha recibido una carta disciplinaria (referral).
9. El conductor del auto bus escolar NO tiene autorización de aprobar cualquier solicitud, ya sea por escrito o verbalmente, que le haga un estudiante o padre de familia, para recoger o bajar al estudiante, en cualquier lugar, que no sea en la parada que se le ha asignado a ese estudiante.

DE LOS BUSES ESCOLARES

La Junta Escolar del Condado de Okeechobee asume la responsabilidad de los estudiantes desde el momento que ellos son recogidos por el bus en la mañana, hasta que ellos lleguen al lugar designado donde el bus hará su parada en la tarde. Los estudiantes podrían estar sujetos a ser grabados (video o cinta magnetofónica) mientras están en el bus; esta grabación solo podrá ser vista por personal escolar autorizado o autoridades locales. Padres o tutores serán responsables por la supervisión de sus hijos en las paradas del bus. Los estudiantes deberán estar en dichos sitios cinco minutos antes de la llegada del bus. El viajar en un bus escolar, es un privilegio, no un derecho. Si las reglas que se explican en la parte de abajo de esta carta, son violadas repetidamente, el estudiante podría perder el privilegio de viajar en el bus.

Las siguientes reglas se aplican a todas las personas, en todo lo momento, en cuanto a buses escolares rentados, propios, alquilados y operados por el Junta Escolar del Condado de Okeechobee:

1. Colocarse por lo menos a diez pies de la carretera, mientras se espera el bus.
2. Cruzar la carretera por lo menos a diez pies enfrente del bus en forma visible al conductor, y únicamente cuando el conductor de la señal.
3. No le hable al conductor mientras el bus está en movimiento, solo en caso de emergencia.
4. Hable con los otros estudiantes en voz baja, a no ser que el conductor ordene silencio.
5. No hable o haga ruido al pasar las vías del tren.
6. No bloquee el pasillo o las salidas con las piernas, pies, mochilas o cualquier otro artículo.
7. No saque sus brazos, manos, cabeza u otros objetos por la ventana del bus. No se puede tirar nada para afuera de las ventanas del bus.
8. No se puede llevar en el bus lo siguiente: objetos de más de 14 pulgadas cuadradas, balloons/globos, envases de vidrio, mascotas u otros animales, radios, cintas magnéticas, y cualquier otro aparato electrónico tales como: MP3 players y otros juegos, o cualquier otro objeto peligroso. Puede haber excepciones con aprobación previa para instrumentos musicales o tablas de proyecto de ciencia sobre una base caso por caso cuando los elementos son parte del programa educativo del estudiante. Bases de beisbol pueden ser transportadas en bolsas con cremallera adecuadas como la bolsa no afecta a otros estudiantes. Monopatines no podrán ser transportados en el autobus.
9. Se pueden usar los teléfonos celulares, siempre y cuando el timbre sea inaudible (que no se oiga). No se tolerará el uso de teléfonos celulares que distraigan al conductor de manejar en forma segura. Todos los teléfonos celulares, deben de apagarse al instante, y mantenerse apagados el resto de la ruta, a la primera solicitud del conductor. Cualquier teléfono o artefacto electrónico que sea encontrado en el autobus escolar, será entregado al personal administrativo por el conductor, cuando le toque regresar a esa escuela en su turno regular al mismo escuela.
10. Siéntese en el asiento asignado por el conductor.
11. Permanezca sentado hasta que el autobus se detenga por completo a su llegada en la escuela o en su parada.
12. No coma, beba o mastique chicle en el bus. Un incidente de ahogamiento en el bus podría tener graves consecuencias. Líquido y alimento derramado pueden causar plagas de insectos y es un artículo costoso para tratar.
13. Baje del bus por la puerta delantera, a no ser en caso de emergencia.
14. Baje del bus en el lugar que se le ha asignado, a menos que haya sido autorizado por el/la directora/a o la persona que él/ella haya autorizado.
15. Recoja cualquier basura en el área de su asiento y ayude a mantener el bus limpio.
16. Nunca use malas palabras, lenguaje vulgar o grosero, gestos, ademanes indecorosos.
17. No se tolerará ningún tipo de intimidación u hostigamiento, y debe de ser reportado inmediatamente al conductor del autobus.
18. No juegue con el equipo del bus como controles u objetos con advertencia para la seguridad, o interfiera en ninguna forma con la operación por el conductor del bus.
19. Únicamente los estudiantes y personal del condado de Okeechobee o chaperones aprobados, podrán ser transportados en buses escolares.
20. Cinturones de seguridad son para ser abrochado en todo momento.

Las violaciones de estas reglas de conducta, pueden poner en riesgo la salud y seguridad de todos los pasajeros del bus escolar. La ley requiere que el conductor reporte al director de la escuela, cualquier violación a las reglas. Como resultado de la mala conducta de un estudiante, podrían tomarse acciones disciplinarias, dependiendo de la seriedad de la violación de las reglas y la edad del estudiante. Estas acciones pueden ser desde una acción disciplinaria informal, a una acción formal, incluyendo la suspensión de la escuela, suspensión del derecho a viajar en el bus o ser removido del bus por el resto del año escolar. Cuando un niño es suspendido de viajar en el bus por su mala conducta, su falta de asistencia en la escuela no es excusada. Los padres o tutores son responsables de proveer el transporte durante el tiempo que el niño esté suspendido del bus. Los Estudiantes que han sido suspendidos del bus, no serán transportados por ningún otro bus durante el período de suspensión, incluyendo

actividades extras o paseos de la escuela. Los Estudiantes o padres pagarán por cualquier daño o vandalismo hecho deliberadamente al bús por los estudiantes.

PRIVILEGIOS Y ACEPTACIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍA DE LOS ESTUDIANTES

Todos los estudiantes que usan los recursos tecnológicos del Distrito Escolar del Condado de Okeechobee, deben de completar y firmar el Contrato de Permiso de Uso/ Acceso a la Red de Internet Segura de la Junta Escolar del Condado de Okeechobee, y la Autorización de la Publicación de Fotografías del Estudiante, y seguir/cumplir con las estipulaciones del contrato. El acceso a la tecnología de la JECO, no se les permitirá a los estudiantes que no tengan el contrato firmado/archivado. Los estudiantes que violen este requisito serán reportados al director de la escuela donde estudian y sus privilegios de usar la computadora le serán retirados/revocados, dependiendo de la seriedad de la violación. Todas las actividades ilegales le serán reportadas a la Superintendente o la persona que ella designe y serán procesados por la ley. El uso de la computadora de parte de un estudiante, es un privilegio no un derecho.

Normas de Uso Aceptable del Estudiante del Distrito Escolar del Condado de Okeechobee

Sección 1. Propósito del Uso de la Tecnología

El Distrito Escolar del Condado de Okeechobee proporciona recursos tecnológicos a sus alumnos únicamente con fines educativos. A través de la tecnología, el distrito provee acceso a los estudiantes y personal escolar de la tecnología alrededor del mundo. La expansión de tecnologías, lleva a los estudiantes y al personal escolar, más allá de los límites del aula, y les ofrece grandes oportunidades, para mejorar, ampliar y repensar el proceso de aprendizaje. El objetivo en el

suministro de estos recursos es promover la excelencia educativa en el distrito, facilitando el intercambio de recursos, comunicación, colaboración, creatividad y pensamiento crítico, con el apoyo y supervisión de los padres, maestros y personal de apoyo.

Sección 2. Las Oportunidades y Riesgos del Uso de la Tecnología

Con el acceso a las computadoras y personas de todo el mundo, viene el peligro potencial de la disponibilidad de materiales que no son considerados con valor educativo en el contexto escolar, o pueden ser dañinos o perjudiciales. Porque la información en las redes es transitoria y diversa, el Distrito no puede predecir o controlar lo que los usuarios pueden o no localizar.

De acuerdo con el Acta de Protección Infantil de la Internet, el cumplimiento de La Ley de Protección de la Internet de los niños, el distrito instala y opera programas para limitar el acceso a los usuarios en la internet, de material obsceno, pornográfico, perjudicial para los niños, o que sea inadecuado o perjudicial para el proceso educativo, no obstante dichos programas pueden también en algunos casos, bloquear el acceso a otros materiales. Al mismo tiempo, el Distrito no puede garantizar que el programa de filtro, podrá bloquear el acceso a los materiales considerado dañino, indecente, ofensivo, pornográfico o de otra manera inapropiada. El uso del programa de filtro no niega, ni en alguna forma afecta las obligaciones de los usuarios de respetar los términos de estas normas, y que se abstengan de acceder a materiales inapropiados. Ninguna tecnología garantiza ser totalmente confiable o libre de errores, ni que sea segura, cuando se usa de forma irresponsable.

Sección 3. Privilegios y Responsabilidades

La Red Electrónica del Distrito es parte del plan de estudios, y no es un foro público para uso general. El estudiante usuario podrá tener acceso a la tecnología, solo con fines educativos. Las acciones de los estudiantes usuarios que usan la red electrónica a través del Distrito, se refleja en el Distrito Escolar; por lo tanto, los estudiantes usuarios deben comportarse en consecuencia para ejercer su buen juicio y el cumplimiento de estas normas, y cualquier regulación o directriz administrativa. Los estudiantes son responsables por su comportamiento y comunicación al

usar las computadoras y redes del distrito.

Estudiantes usuarios de la tecnología deberán de

- Usar o acceder a la tecnología del Distrito solamente con propósitos educativos
- Cumplir con las leyes de derecho de autor y acuerdos de licencia del programa
- Entender que los archivos de correo electrónico y red no son privados. Los administradores de la red pueden revisar archivos y comunicaciones para mantener la integridad del Sistema y monitorear el uso responsable de la red de parte de los estudiantes
- Respetar el derecho a la privacidad de otros.
- Ser responsable todo el tiempo en el uso de la tecnología, incluyendo el uso apropiado de estos privilegios, cumplir con los códigos de identificación de seguridad que requieren todos los sistemas, sin compartir ni códigos ni contraseñas.
- Mantener la integridad de los recursos tecnológicos de potenciales mensajes dañinos, abusos físicos o virus.
- Acatar las normas y procedimientos de redes y sistemas vinculados a la tecnología.
- Participar cada año del curriculum de Seguridad Cibernética, que incluye seguridad de la Internet, comportamiento adecuado en línea y acoso cibernético.

Los estudiantes usuarios de la tecnología no deben:

- Acceder, descargar, crear, enviar o mostrar mensajes o imágenes ofensivas
- Uso de lenguaje acosador, ofensivo, obsceno o difamador,
- Acosar o atacar a otros;
- Vandalizar o dañar computadoras, sistemas, redes, datos o programas;
- Compartir virus en las computadoras a propósito;
- Violar las leyes de derecho de autor o acuerdos/licencias de programas;
- Uso de cuentas o contraseñas de otros usuarios;
- Representar falsamente a sí mismos o a otros;
- Acceder sin autorización a directorios, trabajo, recursos o entidades de otros usuarios;
- Revelar la dirección personal, número de teléfonos de otros usuarios;
- Uso de la tecnología del distrito con otros propósitos que no sean relacionados a la escuela, o lucro personal, o para acceso o intención de acceder a los sitios que están restringidos, u otra información no relacionada con el curriculum o fines educativos de la escuela; y
- Usar la tecnología con propósitos o actividad ilegal.

Los estudiantes podrán tener acceso a las redes y recursos tecnológicos sólo después de presentar un permiso escrito de Consentimiento de Uso de la Tecnología. Para los menores de edad, se requiere el permiso de los padres/tutores.

Sección 4. Aplicaciones/Cuentas de Google para Propósitos Educativos

La Junta Escolar del Condado de Okeechobee, ofrece a los estudiantes Aplicaciones/Cuentas de Google para propósitos educativos. Esto incluye programas de la red, tales como: correos electrónicos, herramientas para crear documentos, compartir calendarios y herramientas de colaboración, completamente gratis. Este servicio está disponible a través de un acuerdo entre Google y el Distrito Escolar del Condado de Okeechobee. Las Aplicaciones de Google para Educación, se realizan a través de un dominio de Internet, el cual ha sido comprado y es propiedad de el distrito; está diseñado para uso educativo. Los(as) maestros(as) de su hijo/a utilizarán las Aplicaciones de Google para lecciones, tareas y comunicaciones. Las Aplicaciones de Google para propósitos Educativos, están disponible también en las casas, en la biblioteca, o donde haya acceso al uso de la Internet. El personal escolar monitoreará a los estudiantes en el uso de estas aplicaciones cuando estén en la escuela. Los estudiantes son responsables de su propio comportamiento todo el tiempo.

Sección 5. Cumplimiento de COPPA

Estimados Padres de familia de estudiantes en edad escolar, menores de 13 años.

Para que el Distrito Escolar del Condado de Okeechobee (OCSD) pueda continuar proveyendo a los estudiantes con los programas y aplicaciones más efectivas para su aprendizaje, necesitan cumplir con las regulaciones federales que requieren la firma de los padres como se describe a continuación. Nuestro distrito utiliza varias aplicaciones de computadoras y servicios basados en la red (web), que no es operado por las escuelas si no por terceros. Estas incluyen Aplicaciones de Google para Educación (siglas en inglés GAFE), Prezi, Animoto, NearPod, y programas educativos similares. Una lista completa de los programas con las normas de privacidad para cada uno, se encuentra en la dirección electrónica del Distrito Escolar del Condado de Okeechobee, bajo el nombre de Departamento de Tecnología. (Technology Department).

En orden para que nuestros estudiantes puedan utilizar estos programas y servicios, se requiere cierta información para identificación personal, generalmente el nombre y correo electrónico del estudiante, deben de ser proporcionados al operador del sitio web. El estudiante recibirá una cuenta de correo electrónico de Google para participar de las Aplicaciones de Google para el programa de educación, utilizado por OCSD. Bajo la ley federal del Acta de Derecho a la Protección de la Privacidad de los Niños en las Redes (siglas en inglés COPPA), estos sitios deben proporcionar la notificación a los padres y obtener el consentimiento de los mismos, antes de obtener información personal de niños menores de 13 años. Para mayor información sobre COPPA, favor visitar la siguiente dirección electrónica: <https://www.ftc.gov/tips-advice/business-center/guidance/complying-coppa-frequently-asked-questions>

La ley permite a las escuelas, como las nuestras, el consentimiento para obtener información personal en nombre de todos los estudiantes, eliminando así la necesidad de consentimiento individual de los padres al operador del sitio web.

Sección 6. Acciones Disciplinarias

Violaciones a estas normas o cualquier regulación administrativa o reglamento, que rigen el uso de la tecnología, pueden resultar en acciones disciplinarias, la que puede incluir pérdida de acceso a la red, pérdida de uso de la tecnología, suspensión o expulsión, pago por el costo de los daños y perjuicios u otras medidas disciplinarias apropiadas. Por Violaciones a las leyes locales, estatales o federales, los estudiantes podrían estar sujetos a ser remitidos a las autoridades policíacas correspondientes.

Sección 7. Ninguna Expectativa de Privacidad

La Red electrónica del distrito es parte del plan de estudios, y no es un foro público para uso general. Los usuarios no deben esperar que el correo electrónico o archivos almacenados en los servidores del distrito sean privados. El Distrito se reserva el derecho de iniciar una sesión para el uso de la tecnología, para monitorear la utilización del espacio del servidor de los usuarios, y para examinar los archivos y materiales de estos, según sea necesario, y a su discreción. Los usuarios deben reconocer que no hay ninguna garantía de confidencialidad con respecto al acceso a las transmisiones y archivos de personas ajenas o de personas dentro del distrito

GLOSARIO

Agresor – La persona que ataca primero o que dicha agresión se determine como extrema. Se le podría asignar consecuencias más severas al agresor.

Asalto – El uso de fuerza física o violencia de un individuo hacia otro, quien no está contestando la agresión. Se considera asalto, solamente cuando hay un verdadero ataque físico. La policía define el asalto no es consistente con la definición de asalto del SESIR.

- **Componente Educativo** – es el instructivo de un programa o de materiales que tienen valor informativo relacionado con el currículo.

Peleas – Cuando dos o más personas están usando uno contra otro fuerza física o violencia, se requiere que: a) sea restringido físicamente o b) que resulte herido y requiera primeros auxilios o atención médica.

Estatutos de la Florida (F.S.) – Las leyes que gobiernan el Estado de la Florida se llaman estatutos. Los estatutos son escritos y aprobados por los legisladores. Hay varias referencias del Código de los Estatutos de la Florida. Para obtener más información puede ir a la dirección electrónica: <http://www.flsenate.gov/Statutes/index.cfm>.

Plan de Seguro de Salud – Un plan para que los estudiantes que tienen problemas de salud, les permite incluirlo dentro del ambiente educacional para proteger su salud. Este incluye un plan de servicios con la información de doctores, padres, servicios de salud de personal de las escuelas. Un estudiante debe tener un plan de salud en el archivo escolar, en la clínica de la escuela, para poder tener medicamentos que hayan sido recetados por un doctor. El no cumplir con este requisito antes de llevar medicamentos a la escuela, podría resultar en medidas disciplinarias.

Consecuencias Mínimas – El castigo mínimo que puede ser administrado por una ofensa. Basados en las condiciones que rodean el incidente disciplinario, el director o la persona que él/ella designe podría asignar un castigo más severo que el que corresponde por la violación del código.

Agresión Física – Cuando dos o más personas se envuelven en un altercado que no requiere restricción física y que no resulta nadie con heridas, se puede separar fácilmente, o parar completamente a los estudiantes cuando se empujan/jalonean.

A Discreción del Director – La autoridad que tiene el director para decidir, cuales serán las consecuencias que se le aplicarán a un estudiante, para cambiar un mal comportamiento.

Disciplina Progresiva – La severidad de las consecuencias podría incrementarse cada vez que ocurra el incidente. Si el servir una detención no tiene ningún impacto en el estudiante para seguir mostrándose irrespetuoso, las consecuencias por la segunda ofensa podrían ser más que una detención.

Restitución – Reembolso de algo perdido. En caso que un estudiante cause daños a la propiedad de otro(s) o a la Junta Escolar del Condado de Okeechobee, este estudiante deberá pagar por la reparación, reemplazo o el valor de la propiedad.

Efecto Dominó – Es una suite digital de intervenciones de estudiantes, herramientas de planificación y evaluación. El Efecto Dominó ofrece lecciones culturalmente relevantes para desarrollar fortalezas socioemocionales, comportamiento correcto y abordar los factores de riesgo subyacentes para los grados de PreK-12. El Efecto Dominó se puede personalizar por temas, para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes.

Trabajo en la Escuela – – Unos pocos ejemplos son: limpieza de los escritorios de los estudiantes, recoger basura en el campo escolar, limpiar hierbas malas de la escuela, quitar el chicle de los pasillos, etc.

Autodefensa – Bloquear un golpe que viene de otra persona, poner sus manos como protección en frente de usted para evitar un golpe y gritar pidiendo ayuda, son formas aceptables de autodefensa. No se considera autodefensa el golpear al otro con la intención de lastimarlo.

SESIR – Reporte de un Incidente dentro del Ambiente Escolar - – Un conjunto de definiciones de violación a las reglas del distrito escolar, se usa para compararlas con el resto del estado. SESIR debe reportar todas las ofensas al Departamento de Educación de la Florida y también debe reportarlas a las autoridades correspondientes.

Definiciones de Infracciones Locales

Lenguaje Abusivo, Malas Palabras/Gestos AB Verbal o mensajes a través de gestos que incluyen insultos o uso de palabras o gestos inadecuados, agresiones verbales, amenazas menores que no cumpla con la definición de SESIR de amenaza o intimidación.

Aceptación de las Normas sobre Violación al Usar las Computadoras - AU El uso inadecuado de equipos, recursos, redes electrónicas y calculadoras, que violen las normas de uso aceptable para el acceso a la red (Archivo: EHAA): piratería en o accede o meterse en cuentas restringida o redes; modificación o destrucción de archivos sin permiso; copiar ilegalmente un programa; entrar, acceder, ver, distribuir o imprimir archivos inadecuados o no autorizados, programas o sitios pornográficos, o sitios de defian dan de odio o violencia.

Violación Vehicular - AV Operar un vehículo de una forma no segura en la propiedad escolar, no cumplir con las reglas de estacionamiento, o no obtener un permiso de estacionamiento.

Violación al Contrato de Comportamiento- BC Violación del Contrato de Comportamiento

individualizado, destinado a mejorar el comportamiento del estudiante

Intimidación - BL Causar daño físico o psicológico de manera sistemática y crónica, a uno o más estudiantes o empleados, que sea lo suficientemente grave o generalizado para crear un ambiente de intimidación, hostil u ofensivo; o interferir sin razón con el rendimiento o la participación escolar de la persona

Reglas del Bús - BS El estudiante viola las reglas del bús, a como está publicado en el Código de Conducta del Estudiante.

Continuación de Infracciones Menores - CM El estudiante ha trabajado a través del plan individual de disciplina en equipo/maestro.

Poseción/Uso de Contrabando - CO Objetos potencialmente dañinos, incluidos, entre otros: encendedores de cigarrillos, líquidos para encendedores, punteros laser, fuegos artificiales, materiales no autorizados, objetos, sustancias y navajas de bolsillo no definidas como armas.

Interrupción/Irrespeto/Desobediencia - DD Comportamiento que causa interrupción en una clase o actividad, conducta o comportamiento que carece de respeto, civismo, cortesía y/o consideración cortés para una persona

Desafío/Insubordinación - DI Flagrante desafío u hostilidad hacia la autoridad de un miembro del personal escolar, conductor de autobús o cualquier otro adulto, interferencia o rechazo a aceptar la autoridad escolar.

Dispositivos Electrónicos. Poseción/Uso - ED Para poseer/usar cualquier dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a rastreador, reproductores de cinta/CD, punteros laser, etc. durante el día escolar, en el autobús escolar y durante las funciones/actividades escolares, a menos que el director o una persona asignada lo aprueben.

Incumplimiento - FC No seguir instrucciones, solicitudes o reglas.

Falsificación/Robo/Poseción de Propiedad Robada - TF El estudiante está en posesión de, ha pasado, o es responsable de retirar la propiedad de otra persona o ha firmado el nombre de una persona sin el permiso de esa persona. Si el valor del artículo es de \$300 o más, codifíquese como hurto/Robo – ST.

Acoso - HR Cualquier amenaza, insulto o gesto deshumanizado, uso de de información o programa de la computadora, o escrito, o verbal o conducta física que: 1) coloca a un estudiante o empleado de la escuela en el temor razonable de daño a su persona o daño a su propiedad, 2) tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de una escuela, incluido cualquier tipo de conducta dirigido a una persona específica que cause una angustia emocional sustancial en dicha persona y no tenga un legítimo propósito.

Ofensas Miscelaneas Menores - - MM Infracciones estudiantiles de menor grado que requieren intervención.

Posesión, Producción y/o Distribución de Materiales Obscenos y/o Inapropiados - IM La posesión, y/o distribución de lenguaje escrito, mensajes electrónicos, figuras u objetos que son considerados ofensivos, socialmente inaceptable, o no son adecuados en un ambiente educativo.

Agresión Física – PA Cuando dos o más personas participan mutuamente en un altercado menor que no requiere de restricción física y no resulte en lesiones; estudiantes empujándose/empujados; fácilmente separado o detenido

Daño a la Propiedad – PD El estudiante perjudica deliberadamente la utilidad de la propiedad. Si el daño es de \$1,000 o más, se codificará como Vandalismo -

Contención/Seclusión-RS Contención es una intervención de emergencia usada en las escuelas cuando los estudiantes muestran un comportamiento disruptivo o peligroso. La Contención no es una herramienta de instrucción para el desarrollo de un comportamiento pro-social. Más bien, es un método para evitar que los estudiantes se hagan daño a sí mismos o a otros. Solo se debe usar en situaciones de emergencia, cuando exista un riesgo inminente de lesiones graves o peligro de muerte para un estudiante u otras personas.

No Asistir a Clase - SC El estudiante abandona la clase/la escuela o se queda fuera de clase/de la escuela sin permiso.

No Asistir a la Escuela - SS El estudiante no llega a la escuela.

Llegadas Tarde - TD El estudiante llega tarde a la escuela o a clase..

Perpetrador de Hostigamiento No Fundamentada - UBP Después de una investigación completa, el investigador determina que no hay pruebas suficientes para justificar la acusación de un acto de hostigamiento contra este estudiante. El estudiante fue acusado falsamente de cometer un acto de intimidación.

Victima de Intimidación No Fundamentada - UBV Después de una completa investigación, el investigador determina que no hay suficiente evidencia para justificar el reclamo de acoso escolar de este estudiante

Perpetrador de Hostigamiento No Fundamentado - - UHP Después de una completa investigación, el investigador determina que no hay suficientes pruebas para justificar la acusación de hostigamiento contra este estudiante. El estudiante fue acusado falsamente de cometer un acto de acoso

Victima de Acoso No Fundamentada - UHV Después de una completa investigación, el investigador determina que no hay suficiente evidencia para justificar la acusación de acoso contra este estudiante.

POR FAVOR, COMPLETE Y REGRESE ÈSTE FORMATO A LA ESCUELA DE SU HIJO/A

Acuso de Recibo
Còdigo de Conducta de los Estudiantes, Publicaciòn de Fotografias
Contrato del Uso Aceptable de la Poliza

Nombre del Estudiante (Letra de Imprenta)	Grado
Maestra/o del Salòn de Clase	Fecha

CONTRATO DEL ESTUDIANTE:

He leído, entiendo y cumplirè con los Tèrminos y Condiciones sobre los Procedimientos e Informaciòn Tecnològica de la Junta Escolar del Condado de Okeechobee. Entiendo que el uso de la Internet de parte de los estudiantes es un privilegio, designado solamente con propòsitos educacionales y que cualquier violaciòn a estas reglas, podrìa tener como consecuencia el perder este privilegio, acciones disciplinarias de parte de la escuela y/o acciones legales en contra mia. Si No

He leído, entiendo y cumplirè con el Còdigo de Conducta de los Estudiantes. Si No

Firma del Estudiante: _____ **Fecha:** _____

PADRES O TUTORES:

Como Padres o Tutores de este estudiante, he leído, entiendo y cumplirè con los Tèrminos y Condiciones sobre los Procedimientos e Informaciòn Tecnològica de la Junta Escolar del Condado de Okeechobee. Entiendo que el uso de la Internet ha sido designado solamente con propòsitos educaciones y que la Junta Escolar del Condado de Okeechobee ha tomado precauciones razonables para supervisar su uso. Sin embargo, reconozco que es imposible para el Distrito, restringir el acceso no supervisado de todo material o informaciòn, y no los harè responsables por materiales que se obtengan atravez de la red cibernètica. Tambien acepto completa responsabilidad por la supervisiòn de mi hijo/a en relaciòn al acceso que pueda tener èl/ella fuera de la escuela y en la casa. Si No

34 C.F.R. § 99.37(d) dicen que las instituciones educativas, podrían dar a conocer , sin la autorizaciòn de los padres, tutores o estudiantes elegibles "Informaciòn Directa/Personal". Esta informaciòn incluye: Nombre del estudiante, direcciòn, si no es un telèfono privado, fecha y lugar de nacimiento, estudios realizados, participaciòn en diferentes actos oficiales o deportes, peso y altura de los miembros de equipos atlèticos, fecha de participaciòn en estos equipos, grados y premios recibidos, nombre de la última instituciòn acadèmica a la que asistiò el estudiante, fotografìa que aparece en el anuario escolar e informaciòn similar.

Ademàs, las Escuelas del Condado de Okeechobee, incluyen fotos y videos de estudiantes, maestros, actividades escolares en su página de internet. El contenido de sitio web serà limitado "con la Informaciòn de Directorio."

Como padres o tutores doy mi permiso al Distrito Escolar para que publique la informaciòn sobre mi hijo/a tal y como se describe en la parte de arriba de este formato. Si No

Firma de los Padres _____ **Fecha:** _____

Mbt. Asistencia Mèdica	FortifyFL App
---------------------------	---------------